



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14354

## NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

SÁBADO 6 DE ENERO DE 2018

1

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Fe de Erratas** Ley N° 30702. **4**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 003-2018-PCM.-** Declaran los años 2018 al 2027 el "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" y el año 2018 como el "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional" **4**

**R.S. N° 001-2018-PCM.-** Designan Vocales de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI **4**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 0004-2018-INIA.-** Designan Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria **5**

**R.J. N° 006-2018-ANA.-** Aprueban disposiciones que regulan el procedimiento de evaluación de los Formatos de la Autoridad Nacional del Agua en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM **5**

##### CULTURA

**R.M. N° 002-2018-MC.-** Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque **6**

**R.M. N° 003-2018-MC.-** Encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque **6**

**R.D. N° 000030-2017/DGPC/VMPCIC/MC.-** Delegan funciones en el Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble **7**

##### DEFENSA

**R.M. N° 0004-2018-DE/SG.-** Modifican la R.M N° 1536-2017-DE/SG, respecto a la designación de representantes del Ministerio de Defensa ante Comisión creada mediante R.S. N° 194-2017-PCM **8**

**RR.MM. N°s. 0005, 0006 y 0007-2018 DE/FAP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil y Colombia, en misión de estudios **9**

##### EDUCACION

**R.D. N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del PRONIED **13**

**R.D. N° 004-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del PRONIED **13**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 548-2017-MEM/DM.-** Declaran aprobada solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables, presentada por Edegel S.A.A. **14**

**R.M. N° 549-2017-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C. durante la fase de exploración **15**

##### INTERIOR

**R.S. N° 002-2018-IN.-** Asignan a Oficiales Generales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú en diversos cargos **17**

**R.S. N° 003-2018-IN.-** Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano venezolano **18**

**R.M. N° 001-2018-IN.-** Designan Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana **18**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0350-2017-JUS.-** Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **19**

##### PRODUCE

**R.M. N° 001-2018-PRODUCE.-** Designan Directora del CITEproductivo Maynas **20**

**R.M. N° 004-2018-PRODUCE.-** Disponen el reinicio de actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca realizadas por embarcaciones pesqueras que operan en el marco de la R.M. N° 560-2017-PRODUCE y autorizan pesca exploratoria **20**

**Res. N° 001-2018-INACAL/PE.-** Formalizan Acuerdo que aprobó dar por concluidas designaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL **22**

**Res. N° 02-2018-INACAL/PE.-** Formalizar acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la designación de Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL **23**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0001/RE-2018.-** Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la no proliferación de armas en la República Popular Democrática de Corea **23**

#### SALUD

**R.M. N° 0003-2018/MINSA.-** Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital María Auxiliadora **26**

**R.M. N° 0004-2018/MINSA.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas **26**

**R.M. N° 0005-2018/MINSA.-** Dan por concluida designación de Jefe de Equipo de la Dirección de Fiscalización en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **27**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 002-2018 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasación de área de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente **27**

**R.D. N° 5310-2017-MTC/15.-** Autorizan a Corporación Dakar Center E.I.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar en local ubicado en el departamento de Junín **29**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 002-2018-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **30**

**R.M. N° 003-2018-VIVIENDA.-** Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **30**

**R.M. N° 004-2018-VIVIENDA.-** Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo **30**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. N° 003-2018-J-OPE/INS.-** Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS **31**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Res. N° 782-2017/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado de predio ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima **31**

**Res. N° 001-2018/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban desafectación de dominio público a dominio privado del Estado de predio ubicado en el departamento de Ancash **33**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 001-2018-OS/PRES.-** Aprueban la modificación del Manual de Organización y Funciones de OSINERGMIN **34**

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 001-2018-CD/OSIPTEL.-** Prorrogan entrada en vigencia de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Res. N° 159-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó publicación del Proyecto de Norma que establece el Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga **34**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 204-2017-CONCYTEC-P.-** Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del CONCYTEC **35**

**Res. N° 205-2017-CONCYTEC-P.-** Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal del CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017 **36**

**Res. N° 001-2018-CONCYTEC-P.-** Delegan facultades en diversos funcionarios del CONCYTEC **37**

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 0703-2017/SDC-INDECOPI.-** Declaran barrera burocrática ilegal la exigencia de rendir un "Examen de Suficiencia Profesional" para la tramitación de solicitud de colegiación contenida en el TUPA del Colegio Odontológico del Perú **39**

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 001-2018-OEFA/PCD.-** Delegan facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2018 **39**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Res. N° 103-2017-SUNEDU/CD.-** Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario *(Separata Especial)*

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 001-2018-P-CE-PJ.-** Establecen que los Colegiados "A" y "B" de la Sala Penal Nacional, continuarán con el trámite de expedientes que se rigen por el Código de Procedimientos Penales de 1940 **42**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 005-2018-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistradas en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **43**

**Res. Adm. N° 011-2018-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Aprueban la reconfiguración de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **43**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 197-2017-P-CNM.-** Aprueban Directiva sobre Gestión de la Comunicación en el Consejo Nacional de la Magistratura **44**

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0267-R-2016.-** Autorizan viaje en vía de regularización de representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Costa Rica, en comisión de servicios **44**

**Res. N° 1592-R-2017.-** Autorizan viaje de docente y estudiantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Argentina, en comisión de servicios **45**

**RR. N°s. 2080 y 2733-CU-2017.-** Autorizan viajes de representantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a México y a la República Checa, en comisión de servicios **46**

**Res. N° 2817-CU-2017.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Chile para participar en el XI Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos CIBIA 2017 **47**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 007, 008, 009, 010 y 011-2018-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **48**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4971-2017.-** Autorizan a Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia situada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima **50**

**Res. N° 5030-2017.-** Autorizan a persona natural actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ LTD **50**

**Res. N° 5033-2017.-** Opinan favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank emita Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional **50**

**Res. SBS N° 026-2018.-** Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de agencias en los departamentos de La Libertad, Lima y Piura **51**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**Ordenanza N° 019-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD.-** Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado Tumbes 2017 - 2030 **51**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Ordenanza N° 449-MDSMP.-** Ordenanza que promueve el respeto a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación en el distrito **52**

#### MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**D.A. N° 016-2017-MDS.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS, denominada "PONTE AL DIA 2017", que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias en el Distrito **54**

**D.A. N° 017-2017-MDS.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 399-MDS, denominada "Beneficio Navideño 2017" **55**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 032-2017.-** Aprueban modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2017 **56**

**Ordenanza N° 035-2017.-** Derogan la Ordenanza N° 034-2016 que crea la Gerencia General de Fiscalización y reactivan la Gerencia General de Asesoría en Gestión Municipal **56**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**Acuerdo N° 0164-2017-MPA.-** Autorizan viaje de funcionario a Bolivia en comisión de servicios **57**

**R.A. N° 1755-2017-MPA.-** Recomponen el Comité de Inversiones de la Municipalidad conformado con R.A. N° 1500-2016-MPA **58**

### CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA) **58**  
Entrada en vigencia del "Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)" **60**

### SEPARATA ESPECIAL

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Res. N° 103-2017-SUNEDU/CD.-** Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****FE DE ERRATAS****LEY Nº 30702**

Fe de Erratas de la Ley Nº 30702, publicada en la edición del 21 de diciembre de 2017.

**DICE:****“Artículo 8.- Consejo Directivo Nacional**

Integran el Consejo Directivo Nacional:

- Un decano, un vicedecano, un consejero secretario, un consejero de economía, vocal I, vocal II y vocal III.
- El cargo del miembro del Consejo Directivo es renunciante. Para tal efecto debe establecerse las causales de procedencia, en el Estatuto. Los requisitos para cada cargo son aprobados en el Estatuto”.

**DEBE DECIR:****“Artículo 8.- Consejo Directivo Nacional**

Integran el Consejo Directivo Nacional:

- Un decano, un vicedecano, un consejero secretario, un consejero de economía, vocal I, vocal II y vocal III.
- El cargo del miembro del Consejo Directivo es renunciante. Para tal efecto debe establecerse las causales de procedencia, en el Estatuto”.

Los requisitos para cada cargo son aprobados en el Estatuto.

1603866-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Declaran los años 2018 al 2027 el “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” y el año 2018 como el “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 003-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole;

Que, la Ley Nº 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y

autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, por otro lado, constituyen Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, el fortalecimiento de la democracia y Estado de Derecho, el desarrollo con equidad y justicia Social; la promoción de la competitividad del país y la afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y descentralizado;

Que, el Estado fomenta la educación democrática, la cultura de la paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho a través del diálogo y el consenso;

Que, en ese sentido, se verifica que el Estado promueve el diálogo transparente en todos los niveles de gobierno a fin de optimizar la aplicación de las políticas nacionales y los valores democráticos consagrados en la Constitución Política del Perú, lo que permitirá asegurar una cultura de paz y protección de los derechos para toda la ciudadanía;

Que, en ese contexto, se considera necesario declarar los Años 2018 al 2027 como el “Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres” y al Año 2018 como el “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declárese el periodo 2018 al 2027 como el “Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

**Artículo 2.-** Declárese el Año 2018 como “el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”.

**Artículo 3.-** Durante el año 2018 y el periodo 2018 al 2027, respectivamente, se consignarán las frases aprobadas en los documentos oficiales.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1603867-1

**Designan Vocales de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 001-2018-PCM**

Lima, 5 de enero de 2018

**VISTA:**

Las Cartas Nº 1002 y 1048-2017/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley de Organización y

Funciones del INDECOPI, dispone que los vocales de las Salas del Tribunal serán designados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el período de su designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI órgano directriz de dicha Institución, ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los miembros de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Consejo Consultivo de dicha Institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Ana Asunción Ampuero Miranda, como Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, realizada mediante Resolución Suprema N° 130-2017-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** Designar por un período de cinco (05) años, a los señores Armando Luis Augusto Cáceres Valderrama, Ana Asunción Ampuero Miranda, Javier Hernando Illescas Mucha y Gilmer Ricardo Paredes Castro, como Vocales de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1603867-2

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0004-2018-INIA**

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0026-2015-INIA de fecha 30 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°0026-2015-INIA de fecha 30 de enero de 2015, se encargó al Lic.

Welmer Eliazar Zapata Cossio a partir del 2 de febrero de 2015, como Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y, a su vez, designar al profesional que desempeñará las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA a partir del 8 de enero de 2018, la encargatura efectuada al Lic. Welmer Eliazar Zapata Cossio en el cargo de Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR a partir del 8 de enero de 2018, a la Abg. Vilma Escobar Honorio en el cargo de Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
Jefe

1603603-1

**Aprueban disposiciones que regulan el procedimiento de evaluación de los Formatos de la Autoridad Nacional del Agua en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 006-2018-ANA**

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2018-ANA-DCERH-AEIGA de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua el dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1336 se crea el "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)", el cual presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM se "Establecen Disposiciones Reglamentarias para el



Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal", señalando su artículo 12° que la aprobación del IGAFOM debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se emita opinión sobre la disponibilidad hídrica y la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas. Asimismo, se indica que no se requerirá opinión técnica cuando el administrado presente el formato de declaración jurada de no uso del recurso hídrico;

Que, la precitada norma establece en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria que los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos – IGAC presentados ante la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, conforme al Decreto Legislativo N° 1105 y su normativa complementaria, pueden adecuarse a lo dispuesto en ese Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 287-2017-ANA se aprueban los Formatos para el procedimiento de evaluación del IGAFOM, a fin de garantizar la protección de los recursos hídricos en el contexto de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, conforme al literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos es la encargada de emitir opinión técnica vinculante para la aprobación de los estudios de impacto ambiental que involucren las fuentes naturales de agua, sus respectivos términos de referencia, sus instrumentos de gestión ambiental correctivos y complementarios; así como para otros instrumentos de gestión ambiental, de ser requerido por la autoridad competente;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos mediante el Informe del Visto propone aprobar las disposiciones que regulan el procedimiento de evaluación de los Formatos de la Autoridad Nacional del Agua en el marco del IGAFOM, en tanto constituye un instrumento necesario para la evaluación del contenido hídrico del referido instrumento de gestión ambiental;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las referidas disposiciones a efectos de viabilizar la emisión de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua para la aprobación del IGAFOM;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso a las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación de Disposiciones para el procedimiento de Evaluación de los Formatos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en el marco del IGAFOM**

Aprobar disposiciones que regulan el procedimiento de evaluación de los Formatos de la Autoridad Nacional del Agua en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, aprobados por Resolución Jefatural N° 287-2017-ANA.

**Artículo 2°.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de las disposiciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1603856-1

## CULTURA

### Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 002-2018-MC

Lima, 4 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC de fecha 16 de octubre de 2017, se designó a la señora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada mediante la citada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación efectuada a la señora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, mediante la Resolución Ministerial N° 402-2017-MC; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1603836-1

### Encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 003-2018-MC

Lima, 4 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, estableciendo que su Director será el responsable de la Unidad Ejecutora “Naylamp – Lambayeque”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone, entre otros, que el Ministerio de Cultura tiene a su cargo el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, entre las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 – Ministerio de Cultura, se encuentra la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, con nemónico 1369;

Que, encontrándose vacante el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, resulta necesario encargar dichas funciones, a fin de garantizar su normal funcionamiento;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003 Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1603838-1

## Delegan funciones en el Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000030-2017/DGPC/VMPCIC/MC

Lima, 29 de noviembre del 2017

VISTOS, los Informes N° 000351-2017/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000486-2017/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000105-2017-MTM/OGAJ/SG/MC y el Informe 000125-2017-MTM/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 000581-2017/DGPC/VMPCIC/MC y el Memorando N° 000740-2017/DGPC/VMPCIC/MC, emitidos por esta Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Viceministros por encargo de los Ministros coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende al patrimonio arqueológico y monumental, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52.1 del artículo 52 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene entre sus funciones, diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, normas, para la gestión y administración del patrimonio cultural incluido el patrimonio paleontológico y el patrimonio sub-acuático, entre otros;

Que, el artículo 58 del ROF, dispone que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, regula los procedimientos para las intervenciones realizadas en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo los procedimientos para intervenciones en sitios paleontológicos y sitios de patrimonio subacuático;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de igual manera, el numeral 76.3 del citado artículo 76 del TUO de la LPAG, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, de otro lado, el artículo 77 del TUO de la LPAG, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Informe N° 000351-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 2 de agosto de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicitó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delegación de competencias sobre patrimonio paleontológico y patrimonio subacuático atribuida a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de coadyuvar a diseñar, proponer, conducir, implementar y supervisar de manera integral las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, lineamientos y directivas de ambos tipos de patrimonio; y facilitar la emisión de la opinión técnica de los expedientes referidos a Proyectos de Investigación Arqueológica y Planes de Monitoreo Arqueológico que contengan componentes paleontológicos y subacuáticos;

Que, con Informe N° 000486-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 9 de octubre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señaló estar conforme con la delegación temporal de competencias;

Que mediante el Informe N° 000581-2017/DGPC/VMPCIC/MC del 17 de agosto de 2017, este despacho indicó que desde el punto de vista técnico, la metodología paleontológica y la subacuática contemplan la comprensión científica multidisciplinaria de los sitios que son objeto de investigación, así como la valoración de su importancia; por ello, dicha multidisciplinaria debe mantenerse, lo que supone la realización de cursos de especialización, así como la continuidad del personal especializado que labora a la fecha. Asimismo, se indicó que la competencia establecida en el ROF, incluye la gestión, investigación, presentación, puesta en uso social y difusión del Patrimonio Paleontológico y Subacuático. Considerando que estas funciones exceden aquellas que quedan recogidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las cuales hacen referencia únicamente a las funciones de registro, inventario y otorgamiento de permisos para intervención e investigación, la DGPA deberá tener en cuenta que estas funciones también deben ser ejercidas, respetándose las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional para el año 2018.

Que, mediante el Memorando N° 000740-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2017, este despacho dio su conformidad sobre la delegación temporal de competencias relacionada a diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normas, para la gestión y administración del patrimonio paleontológico y patrimonio subacuático a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el plazo máximo de un (1) año calendario;

Que, mediante el Informe N° 000105-2017-MTM/OGAJ/SG/MC de fecha 20 de septiembre de 2017 y el Informe 000125-2017-MTM/OGAJ/SG/MC del 14 de septiembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión indicando la viabilidad de delegación temporal de competencias, precisando que al ser este despacho el área delegante, debe ser la que emita la resolución correspondiente.

Que, mediante el Proveído N° 010358-2017/VMPCIC/MC del 24 de noviembre de 2011, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales ordena a este despacho tomar acción correspondiente, remitiendo el expediente con lo actuado.

Que, con el propósito de lograr una mayor celeridad para los procedimientos que se tramitan en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que, en algunos casos, se relacionan con el patrimonio paleontológico y el patrimonio subacuático; así como por la similitud en la metodología científica que usan, resulta pertinente delegar temporalmente las facultades que no sean privativas a la función de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, en ese sentido, corresponde delegar temporalmente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural referidas a diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normas, para la gestión y administración del patrimonio paleontológico y patrimonio subacuático;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble las funciones referidas a diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normas, para la gestión y administración del patrimonio paleontológico y patrimonio subacuático. Asimismo, formular, desarrollar, regular, cuando corresponda, conducir, ejecutar, promover y difundir, en coordinación con los sectores público y privado las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que promuevan el registro, investigación, puesta en valor, uso social del patrimonio paleontológico y el patrimonio subacuático, por el plazo máximo de un (1) año calendario;

**Artículo 2°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del TUO de la LPAG, este despacho está obligado a vigilar la gestión del delegado.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y demás órganos del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN BENAVENTE GARCÍA  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Cultural

1602984-1

## DEFENSA

### Modifican la R.M N° 1536-2017-DE/SG, respecto a la designación de representantes del Ministerio de Defensa ante Comisión creada mediante R.S. N° 194-2017-PCM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0004-2018-DE/SG

Lima, 3 de enero de 2018

#### VISTOS:

El Oficio N° 022-2017-MTC/PEJP-2019, del 21 de noviembre de 2017, del Presidente de la Comisión Multisectorial de Seguridad de los Juegos Lima 2019; la Hoja de Trámite N° 702812, del 22 de noviembre de 2017; y, el Informe Legal N° 2504-2017-MINDEF/OGAJ, del 18 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 194-2017-PCM, del 06 de octubre de 2017, dispuso en su artículo 1, la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto coadyuvar en las acciones de coordinación y articulación, en materia de defensa, seguridad pública así como de inteligencia antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema, estableció que la Comisión Multisectorial, está conformada -entre otros- por un/una representante del Ministerio de Defensa; de la Marina de Guerra del Perú; de la Fuerza Aérea del Perú; del Ejército del Perú; de la Jefatura de la División de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, de cada una de las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas. Asimismo, dispuso que los referidos miembros ejercen sus funciones ad honorem, y pueden contar con un representante alterno;

Que, por su parte, el artículo 4 del referido dispositivo legal, señala que los/las representantes de la Comisión Multisectorial son designados/as mediante Resolución del titular correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de dicha Resolución Suprema;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Resolución Ministerial N° 1536-2017-DE/SG, del 20 de octubre de 2017, modificada por Resolución Ministerial N° 1841-2017-DE/SG, del 06 de noviembre de 2017, se designó a los representantes de este Ministerio, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú; así como, a los representantes de las Direcciones de Inteligencia de cada Institución Armada, ante dicha Comisión Multisectorial;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Presidente de la Comisión Multisectorial de Seguridad de los Juegos Lima 2019 solicitó al señor Ministro considerar la posibilidad de designar a otro funcionario como alterno ante la mencionada Comisión Multisectorial toda vez que el representante de este ministerio se encuentra a cargo del Sub Grupo de Trabajo de Seguridad para el Control del Espacio Aéreo, Marítimo y Terrestre de los Juegos;

Que, ante ello, a través de la Hoja de Trámite de Vistos, la Jefatura del Gabinete de Asesores propone designar como representante alterno de este Ministerio al Capitán de Navío José Miguel SIBINA PEREYRA, Director de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario proceder a la designación del referido Oficial como representante alterno del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial antes acotada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; en el Reglamento



de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, en la Resolución Suprema N° 194-2017-PCM, que crea la Comisión Multisectorial para coadyuvar en las acciones en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Paramericanos del 2019.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1536-2017-DE/SG, del 20 de octubre de 2017, en los siguientes extremos:

- Representantes del Ministerio de Defensa:
- Coronel EP MENDOZA RODRIGUEZ, Marco Antonio Titular
- Capitán de Navío SIBINA PEREYRA José Miguel Alterno

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Paramericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)).

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1603461-1

## Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil y Colombia, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0005-2018 DE/FAP-

Lima, 3 de enero de 2018

Visto, el oficio NC-50-AABR-N° 073 de fecha 12 de setiembre de 2017 y el FAX N° 150 de fecha 20 de diciembre de 2017 del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, y el oficio NC-50-DEPE-N° 1407 de fecha 20 de diciembre de 2017 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con instituciones de defensa, en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como para el logro de entendimientos en materia de misión de estudios, capacitaciones e intercambios operacionales, lo que sin duda beneficia no solo al Personal Militar FAP participante, quienes han ido ampliando su visión y experiencia en los campos de sus respectivas especialidades, sino que a través de ellos se beneficia la Institución.

Que, mediante el oficio NC-50-AABR-N° 073 de fecha 12 de setiembre de 2017, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, remite la relación de los cursos ofrecidos por la Fuerza Aérea Brasileira para el año 2018, donde está incluida una (01) vacante para que un oficial en actividad del grado de Comandante o Mayor, participe en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileira (CAICB) - Curso de Comando y Estado Mayor (CCEM), a desarrollarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor de Aeronáutica (ECEMAR) del Campus Universitario de la UNIFA, ubicada en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, mediante el FAX N° 150 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, informa que de acuerdo a

la Programación Académica, el oficial nombrado deberá presentarse a la Escuela de Comando y Estado Mayor de Aeronáutica (ECEMAR), de la Fuerza Aérea Brasileira, el día 08 de enero de 2018, para dar inicio al Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileira (CAICB);

Que, mediante el oficio NC-50-DEPE-N° 1407 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en Misión de Estudios del Mayor FAP JOSÉ DANIEL AGUEDO LÓPEZ LAVALLE, para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileira (CAICB) - Curso de Comando y Estado Mayor (CCEM), a desarrollarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor de Aeronáutica (ECEMAR), de la Fuerza Aérea Brasileira, del 08 de enero al 07 de diciembre de 2018;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos del oficio antes citado es conveniente para los intereses institucionales, autorizar viaje al exterior en Misión de Estudios del Mayor FAP JOSÉ DANIEL AGUEDO LÓPEZ LAVALLE, por cuanto le permitirá capacitarse como líder integral, conductor operacional, comandante, futuro miembro del Estado Mayor, competente en el planeamiento y conducción, el mismo que redundará en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, la Fuerza Aérea Brasileira asumirá los gastos de alimentación del personal designado durante el periodo comprendido del 08 de enero al 07 de diciembre de 2018; por lo cual, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, corresponde se le otorgue el pago del 70% de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero para cubrir el gasto de hospedaje;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0183 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 27 de diciembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida y vuelta, que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida y vuelta, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución

Armada el tiempo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Mayor FAP JOSÉ DANIEL AGUEDO LÓPEZ LAVALLE, identificado con NSA: O-9712300 y DNI: 40450021, para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileña (CAICB) - Curso de Comando y Estado Mayor (CEEM), a desarrollarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor de Aeronáutica (ECEMAR) del Campus Universitario de la UNIFA, ubicada en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 08 de enero al 07 de diciembre de 2018; así como su salida del país el 07 de enero de 2018 y retorno el 08 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Rio de Janeiro (República Federativa de Brasil)	
- Lima	
US\$ 1,488.65 x 01 persona (Incluye TUUA)	= US\$ 1,488.65
Gasto de Traslado Ida y Vuelta (Equipaje, Bagaje e Instalación)	
R.\$ 15,492.39 x 2 (ida y vuelta) x 01 persona	= R\$ 30,984.78
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero 70%	
R\$ 15,492.39 / 31 x 24 días x 70% x 01 persona	= R\$ 8,395.88
R\$ 15,492.39 x 10 meses x 70% x 01 persona	= R\$ 108,446.74
R\$ 15,492.39 / 31 x 07 días x 70% x 01 persona	= R\$ 2,448.80
Sub-Total	= R\$ 119,291.42
Total	= R\$ 150,276.20

**Artículo 3.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1603460-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0006-2018-DE/FAP-

Lima, 3 de enero de 2018

Visto, el oficio NC-50-AABR-N° 073 de fecha 12 de setiembre de 2017 y el FAX N° 150 de fecha 20 de diciembre de 2017 del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, y el oficio NC-50-DEPE-N° 1406 de fecha 20 de diciembre de 2017 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con instituciones de defensa, en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como para el logro de entendimientos en materia de misión de estudios, capacitaciones e intercambios operacionales, lo que sin duda beneficia no solo al Personal Militar FAP participante, quienes han ido ampliando su visión y experiencia en los campos de sus respectivas especialidades, sino que a través de ellos se beneficia la Institución;

Que, mediante el oficio NC-50-AABR-N° 073 de fecha 12 de setiembre de 2017, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, remite la relación de los cursos ofrecidos por la Fuerza Aérea Brasileña para el año 2018, donde está incluida una (01) vacante para que un oficial en actividad del grado de Mayor, Capitán ó Teniente, participe en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileña (CAICB) - Curso de Perfeccionamiento de Oficiales (CAP), a desarrollarse en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales de Aeronáutica (EAOAR) del Campus Universitario de la UNIFA, ubicada en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, mediante el FAX N° 150 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, informa que de acuerdo a la Programación Académica, el oficial nombrado deberá presentarse a la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales de Aeronáutica (EAOAR) de la Fuerza Aérea Brasileña, el día 08 de enero de 2018, para dar inicio al Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña (CAICB);

Que, mediante el oficio NC-50-DEPE-Nº 1406 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente FAP RENATO TREMOLADA VELARDE, para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileira (CAICB) - Curso de Perfeccionamiento de Oficiales (CAP), a desarrollarse en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales de Aeronáutica (EAOAR) del Campus Universitario de la UNIFA, ubicada en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 08 de enero al 29 de junio de 2018;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos del oficio antes citado es conveniente para los intereses institucionales, autorizar viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente FAP RENATO TREMOLADA VELARDE, por cuanto permitirá formar y capacitar íntegramente al oficial como Líder Integral, el mismo que redundará en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, la Fuerza Aérea Brasileira asumirá los gastos de alimentación del personal designado durante el periodo comprendido del 08 de enero al 29 de junio de 2018; por lo cual, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, corresponde se le otorgue el pago del 70% de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero para cubrir el gasto de hospedaje;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-Nº 0182 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 27 de diciembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, en Misión de Estudios que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida y vuelta, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359 – “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo Nº 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente FAP RENATO TREMOLADA VELARDE, identificado con NSA: O-9771208 y DNI: 70454715, para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y a la Cultura Brasileira (CAICB) - Curso de Perfeccionamiento de Oficiales (CAP), a desarrollarse en la Escuela de Perfeccionamiento de Oficiales de Aeronáutica (EAOAR) del Campus Universitario de la UNIFA, ubicada en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 08 de enero al 29 de junio de 2018; así como su salida del país el 07 de enero de 2018 y retorno el 30 de junio de 2018.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Rio de Janeiro (República Federativa de Brasil)	
- Lima	
US\$ 1,439.09 x 1 persona	= US\$ 1,439.09
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero 70%	
R\$ 12,910.33 / 31 x 24 días x 70% x 01 persona	= R\$ 6,996.57
R\$ 12,910.33 x 4 mes x 70% x 01 persona	= R\$ 36,148.92
R\$ 12,910.33 / 30 x 29 días x 70% x 01 persona	= R\$ 8,735.99
Total	= R\$ 51,881.48

**Artículo 3.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.



**Artículo 6.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1603460-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0007-2018 DE/FAP

Lima, 3 de enero de 2018

Visto, el Oficio Radicado 114349/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-SBESG-DEINT-60.5 de fecha 21 de setiembre de 2017 del Subdirector de la Escuela Superior de Guerra del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia y el Oficio NC-50-DEPE-Nº 1360 de fecha 06 de diciembre de 2017 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas del orbe en el marco de las medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como para el logro de entendimiento en materia de misión de estudios, capacitaciones e intercambios operacionales, lo que sin duda beneficia no solo al personal FAP participante, quienes han ido ampliando su visión y experiencia en los campos de sus respectivas especialidades, sino que a través de ellos se beneficia la Institución al contar con personal con nuevas capacidades académicas;

Que, mediante el Oficio Radicado 114349/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-SBESG-DEINT-60.5 de fecha 21 de setiembre de 2017, el Subdirector de la Escuela Superior de Guerra del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, extiende una invitación para que un oficial de grado Coronel participe en el Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), que se realizará en la ciudad de Bogotá – República de Colombia del 08 de enero al 28 de noviembre de 2018;

Que, mediante el Oficio NC-50-DEPE-Nº 1360 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en Misión de Estudios del Coronel FAP JULIO DANIEL BONIFAZ DELGADO, para participar en el Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), que se realizará en la ciudad de Bogotá – República de Colombia del 08 de enero al 28 de noviembre de 2018;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos del Oficio antes citado, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Coronel FAP JULIO DANIEL BONIFAZ DELGADO, por cuanto permitirá contar con personal calificado en conocimientos y doctrina militar de la región;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-Nº 0173 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 11 de diciembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú,

los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida y vuelta, que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y gastos de traslado de ida y vuelta, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359 – “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo Nº 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel FAP JULIO DANIEL BONIFAZ DELGADO, identificado con NSA O-9530085 y DNI 07604045 para participar en el Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), que se realizará en la ciudad de Bogotá – República de Colombia del 08 de enero de 2018 al 28 de noviembre de 2018; así como, su salida del país el 07 de enero de 2018 y retorno el 29 de noviembre de 2018.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con



cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Bogotá (República de Colombia) - Lima US\$ 1,036.25 x 01 persona (Incluye TUUA)	= US\$ 1,036.25
Gasto de Traslado Ida y Vuelta (Equipaje, Bagaje e Instalación) US\$ 6,416.28 x 2 (ida y vuelta) x 01 persona	= US\$ 12,832.56
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US\$ 6,416.28 / 31 x 24 días x 01 persona	= US\$ 4,967.44
US\$ 6,416.28 x 09 meses x 01 persona	= US\$ 57,746.52
US\$ 6,416.28 / 30 x 28 días x 01 persona	= US\$ 5,988.53
<b>Total a pagar</b>	<b>= US\$ 82,571.30</b>

**Artículo 3.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1603460-3

## EDUCACION

### Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del PRONIED

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada

y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración se encuentra calificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó a la señora Carmen Victoria Ricaldi Calle en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante comunicación de fecha 17 de octubre de 2017, la citada servidora puso su cargo a disposición de la Dirección Ejecutiva, acto que equivale a una renuncia, la cual resulta pertinente aceptar, correspondiendo además designar a quien ejercerá el cargo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora Carmen Victoria Ricaldi Calle en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Rosario Salomé Valle Bravo en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA  
Director Ejecutivo

1603586-1

### Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del PRONIED

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 004-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2017-MINEDU/MGI-PRONIED, se designó a la señora María Isabel Vásquez Aldave en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante comunicación de fecha 17 de octubre de 2017, la citada funcionaria puso su cargo a disposición de la Dirección Ejecutiva, acto que equivale a una renuncia, la cual resulta pertinente aceptar, correspondiendo además designar a quien ejercerá el cargo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora María Isabel Vásquez Aldave en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Jéssika Angelita Márquez Oppe en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA  
Director Ejecutivo

1603586-2

## ENERGÍA Y MINAS

**Declaran aprobada solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables, presentada por Edegel S.A.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2017-MEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Expediente N° 11375016 sobre la solicitud de otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) en la Central Hidroeléctrica Her 1, presentada por Edegel S.A.A. (ahora, Enel Generación Perú S.A.A. en razón del cambio de denominación social efectuado por medio de la Minuta de Cambio de Denominación Social y Modificación Parcial del Estatuto Social elevada a Escritura Pública el 25 de octubre de 2016), los Informes N° 380-2017-MEM/DGE-DCE y N° 656-2017-MEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad; y, el Informe N° 514-2017-MEM/OGJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo de 2016, Edegel S.A.A. (ahora, Enel Generación Perú S.A.A.) y el Ministerio de Energía y Minas suscriben el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional por el proyecto Central Hidroeléctrica Her 1, mediante el cual la referida empresa se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, para construir, operar y mantener la Central Hidroeléctrica Her 1;

Que, mediante documento con Registro N° 2645734, de fecha 6 de octubre de 2016, Edegel S.A.A. (ahora, Enel Generación Perú S.A.A.) solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) en la Central Hidroeléctrica Her 1 con una potencia instalada de 0,7 MW, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el citado Expediente;

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad verifica que la zona de concesión solicitada para la Central Hidroeléctrica Her 1 se superpone totalmente con la zona de concesión definitiva de generación otorgada para la Central Hidroeléctrica Huampaní mediante la Resolución Suprema N° 049-94-EM, cuyo titular es la misma empresa, Enel Generación Perú S.A.A.;

Que, conforme al artículo 52-A del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-93-EM, mediante la Carta N° AAI-084-2016 con Registro N° 2664942, de fecha 15 de diciembre de 2016, Enel Generación Perú S.A.A. presenta una Declaración Jurada de Compatibilidad de Centrales Hidroeléctricas, a través de la cual declara en su numeral 3 que no existe incompatibilidad técnica, física ni legal alguna entre las Centrales Hidroeléctricas Huampaní y Her 1, no viéndose afectado el buen funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Huampaní por la mencionada superposición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2016-SENACE/DCA, de fecha 29 de agosto de 2016, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE aprueba a favor de Edegel S.A.A. (ahora, Enel Generación Perú S.A.A.) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Her 1”, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844 (en adelante, Ley de Concesiones Eléctricas) establece que en caso de concesiones definitivas para generación que utilicen recursos hídricos, la solicitud debe resolverse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de su presentación;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la LPAG), señala que pondrán fin al procedimiento administrativo, entre otros, el silencio administrativo positivo;

Que, por su parte, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la LPAG establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 del TUO de la LPAG, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. Asimismo, el numeral 197.2 del mencionado artículo señala que el silencio positivo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 211 del mencionado cuerpo legal;

Que, según los Informes de Vistos, considerando lo establecido en los artículos pertinentes del TUO de la LPAG, el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, el plazo máximo para emitir un pronunciamiento para el presente caso debió efectuarse el 23 de agosto de 2017;

Que, por lo expuesto, en aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de otorgamiento de

la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con RER en la Central Hidroeléctrica Her 1, presentada por Edegel S.A.A. (ahora, Enel Generación Perú S.A.A.), quedó aprobada en los términos solicitados el 24 de agosto de 2017, día hábil siguiente al 23 de agosto de 2017. Cabe señalar que, en dicha fecha, se cumplía con todos los requisitos exigidos para la aprobación de la concesión definitiva solicitada, como se señala en el Informe N° 380-2017-MEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, adicionalmente, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, la Resolución Ministerial que aprueba el otorgamiento de concesión definitiva debe aprobar el respectivo Contrato de Concesión y autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración del mismo;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, según los Informes de Vistos, recomienda aprobar el respectivo Contrato de Concesión y designar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración del mismo en los términos y condiciones solicitados y que se consignan en la correspondiente Minuta, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la LPAG, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 24 de agosto de 2017, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Hidroeléctrica Her 1, con una potencia instalada de 0,7 MW, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, presentada por Edegel S.A.A. (ahora, Enel Generación Perú S.A.A.), en los términos y condiciones solicitados que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 499-2017 a suscribirse entre Enel Generación Perú S.A.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 3 anexos.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 499-2017, aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° 499-2017, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Energía y Minas

1602908-1

## Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C. durante la fase de exploración

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2017-MEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 1548-2017-MEM-DGM-DNM, del 19 de octubre de 2017, de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería; y, el Informe N° 424-2017-MEM/OGJ, del 31 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efectos de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito con registro N° 2700446, del 28 de abril de 2017, KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración, conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 095-2017-EF/15.01, de fecha 10 de octubre de 2017, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 302-2017-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 5 de octubre de 2017, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios remitida por el Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 0140-2017-MEM/VMM, del 27 de setiembre de 2017, señalando que la lista presentada coincide con los bienes y servicios que figuran



en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante Memorandum N° 132-2017-MEM-VMM de fecha 19 de diciembre de 2017, el Viceministro de Minas presenta su abstención, al amparo del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto al procedimiento administrativo;

Que, mediante Memorandum N° 0010-2017-MEM/DM de fecha 20 de diciembre de 2017, sustentado en el Informe N° 634-2017-MEM/OGJ, el Despacho Ministerial señala que teniendo en cuenta que el Viceministro de Minas ha formulado abstención para conocer el procedimiento administrativo; y de conformidad con el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ha dispuesto que la Viceministra de Energía proceda a tramitar y emitir la opinión la opinión correspondiente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y el visto bueno del Viceministerio de Energía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; en el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Energía y Minas

#### ANEXO

#### LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGARÁ EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.

##### I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
20	8517.69.20.00	APARATOS EMISORES O RECEPTORES, DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFÍA
21	8523.41.00.00	SOPORTES ÓPTICOS SIN GRABAR
22	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
23	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)
24	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
25	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
26	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
27	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
28	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
29	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
30	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
31	9015.10.00.00	TELÉMETROS
32	9015.20.10.00	TEODOLITOS
33	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
34	9015.30.00.00	NIVELES
35	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
36	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
37	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
38	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
39	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS
40	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
41	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
42	9030.39.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
43	9620.00.00.99	LOS DEMÁS MONOPIES, BIPODES, TRÍPODES Y ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS

##### II. SERVICIOS

###### a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:

- Topográficos y geodésicos.



<ul style="list-style-type: none"> <li>Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios aerotopográficos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).</li> </ul>
<b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios médicos y hospitalarios.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios relacionados con la protección ambiental.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de sistemas e informática.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de seguridad industrial y contra incendios.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de seguros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios de rescate, auxilio.</li> </ul>

1602906-1

## INTERIOR

### Asignan a Oficiales Generales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú en diversos cargos

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-IN

Lima, 5 de enero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad;

Que, el numeral 1) del artículo 28° del citado Decreto Legislativo N° 1149, dispone que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que establecen y norman la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Asignar a los Oficiales Generales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de Enero del 2018, en los siguientes cargos:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	TNTE GRAL PNP	LAVALLE SANTA CRUZ, JOSE LUIS	Sub Director General.
2	TNTE GRAL PNP	HANANEL GARCIA, MENAHEM GUSTAVO	Inspector General.
3	GRAL PNP	GOMEZ CAHUAS, CARLOS MARTIN	Jefe del Comité de Asesoramiento.
4	GRAL PNP	ROCHA HIDALGO, WALKER	Asesor del Comité de Asesoramiento.
5	GRAL PNP	FIGUEROA GONZALES, JOSE ANTONIO	Director de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.
6	GRAL PNP	NUÑEZ POLAR, MIGUEL ANGEL	Director de la Dirección Nacional de Investigación Criminal.
7	GRAL PNP	PEREZ FLORES, JORGE ALVARO	Director de la Dirección de Criminalística.
8	GRAL PNP	RUCOBA TELLO, VICTOR RAUL	Director de la Dirección de Operaciones Especiales.
9	GRAL PNP	PINTO GUTIERREZ, DENNIS ALBERTO	Asesor de la Sub Dirección General.
10	GRAL PNP	BAELLA MALCA, JOSE ISIDRO	Director de la Dirección Contra el Terrorismo.
11	GRAL PNP	PEREZ ARTEAGA, VICTOR JORGE	Asesor de la Sub Dirección General.
12	GRAL PNP	ORTIZ ACOSTA, WALTER	Jefe de la Macro Región Policial Arequipa.
13	GRAL PNP	IGLESIAS AREVALO, MAX REINALDO	Jefe de la Macro Región Policial Cuzco.
14	GRAL PNP	ALZAMORA VALLEJO, MARIO ERNESTO	Jefe de la Región Policial Callao.
15	GRAL PNP	VASQUEZ PACHECO, JOSE TEODORO	Director de la Dirección de Seguridad del Estado.
16	GRAL PNP	FLORES MINAYA, SEVERO AMADOR	Secretario Ejecutivo.
17	GRAL PNP	ESCALANTE CHEN, GUIDO SERGIO	Director de la Dirección de Administración.
18	GRAL PNP	BISSO PUN, LUIS OCTAVIO	Jefe de la Macro Región Policial Ayacucho.
19	GRAL PNP	RODRIGUEZ LIMO, GASTON CESAR	Jefe de la Región Policial Lima.
20	GRAL PNP	GRANADOS TICONA, LORENZO JULIO	Director de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General.
21	GRAL PNP	SANCHEZ BERMUDEZ, AUGUSTO RUBEN	Asesor del Comité de Asesoramiento.
22	GRAL PNP	POZO GARCIA, JOSE MANUEL	Asesor de la Sub Dirección General.
23	GRAL PNP	CUEVA VELARDE, JOSE LUIS	Director de la Dirección de Seguridad Integral.
24	GRAL PNP	PALOMINO CACERES, MIGUEL ANGEL	Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
25	GRAL PNP	LOAYZA ARRIETA, HECTOR HERACLIDES	Director de la Dirección Antidrogas.
26	GRAL PNP	VELASCO MUJICA, ORLANDO	Director de la Dirección de Aviación Policial.
27	GRAL PNP	LAM ALMONTE, JORGE ALEJANDRO	Jefe de la Macro Región Policial Huánuco.
28	GRAL PNP	ROJAS LIENDO, HERLY WILLIAM	Jefe de la Macro Región Policial Loreto.
29	GRAL PNP	BAHAMONDE CHUMPITAZ, ALEXIS RAFAEL	Jefe del Frente Policial VRAEM.
30	GRAL PNP	OVIDO RODRIGUEZ, JORGE MANUEL	Director de la Dirección de Asuntos Internacionales.
31	GRAL PNP	DIAZ ZULUETA, JULIO	Director de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
32	GRAL PNP	VERONA RUBIO, RICARDO	Director de la Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General.
33	GRAL PNP	VALLEJOS MORI, CESAR MANUEL	Jefe de la Macro Región Policial La Libertad.
34	GRAL PNP	CARDENAS GALLARDO, WALTER ALFONSO	Jefe de la Macro Región Policial Junin.
35	GRAL PNP	ALIAGA DIAZ, GUSTAVO ADOLFO	Director de la Dirección de Recursos Humanos.
36	GRAL PNP	MANAY GUERRERO, ESWIN ALEXANDER	Jefe del Frente Policial Puerto Inca
37	GRAL PNP	OVIDO ECHEVARRIA, ALEJANDRO WASHINGTON	Director de la Dirección de Inteligencia
38	GRAL PNP	PETIT AMESQUITA, HECTOR JAVIER	Director de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía.

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
39	GRAL PNP	NUÑEZ CORDOVA, LUCAS LEONCIO	Jefe de la Macro Región Policial Lambayeque.
40	GRAL PNP	ARATA BUSTAMANTE, MARIO FERNANDO	Director de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
41	GRAL PNP	BENITES LEGOAS, CÉSAR AUGUSTO	Jefe de la Macro Región Policial Puno.
42	GRAL PNP	GUILLEN ENRIQUEZ, CARLOS NOE	Director de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos.
43	GRAL PNP	SOTIL TOLEDO, JUAN CARLOS	Director de Investigación Criminal.
44	GRAL PNP	CERVANTES CARDENAS, CESAR AUGUSTO	Jefe de la Macro Región Policial Piura.
45	GRAL S. PNP	BRAVO DE RUEDA ACCINELLI, CESAR	Asesor de Gabinete de Asesores del Ministerio de Interior.
46	GRAL S. PNP	ARCE DE LA TORRE BUENO, EMILIO	Vocal Supremo del Tribunal Supremo Militar Policial.
47	GRAL S. PNP	HINOSTROZA PEREYRA, MARIA ELIZABETH	Directora de Sanidad Policial.
48	GRAL S. PNP	GARCIA ESTACION, ANGELA GIOVANNA	Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica.
49	GRAL S. PNP	PLACENCIA CHICON, LUIS MIGUEL	Asesor del Comité de Asesoramiento.

**Artículo 2°.-** Ratificar la asignación en Misión Diplomática, adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Agregado Policial, efectuada mediante Resolución Suprema N° 011-2017-IN, de fecha 03 de marzo de 2017, de los siguientes Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú:

- General de la Policía Nacional del Perú Julio César Vela Utor, Agregado Policial en la Embajada del Perú en la República Francesa.

- General de la Policía Nacional del Perú Juan Francisco Sáenz Ordoñez, Agregado Policial en la Embajada del Perú en el Reino de España.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, para que accionen en el área de su competencia.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

1603867-3

## Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano venezolano

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2018-IN

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO, la solicitud presentada con fecha 4 de agosto de 2017, por el ciudadano venezolano Gabriel Enrique Manzano Briceño, peticionando otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización; el Informe N° 64-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 6 de octubre de 2017; de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Oficio N° 002398-2017-SM-MIGRACIONES, de fecha 19 de octubre de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Informe N° 002209-2017/IN/OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones –

MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, mediante el expediente administrativo N° LM170299318, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud del señor Gabriel Enrique Manzano Briceño, ciudadano de nacionalidad venezolana, quien peticiona se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, con Informe N° 64-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 6 de octubre de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, da cuenta que el administrado ha cumplido con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, así como en el artículo 8° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el anexo 6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, respecto al procedimiento de Nacionalización por Naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 053-2017-MIGRACIONES-AJ, de fecha 11 de octubre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización solicitada por el ciudadano de nacionalidad venezolana Gabriel Enrique Manzano Briceño;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización al señor Gabriel Enrique Manzano Briceño, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, inscriba al señor Gabriel Enrique Manzano Briceño en el registro respectivo y le extienda el Título de Nacionalidad correspondiente.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

1603867-4

## Designan Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-IN

Lima, 5 de enero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Elmer José Zelada Cancino, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

1603869-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0350-2017-JUS

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 171-2017-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 1474-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del acotado Texto Único Ordenado, refiere que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que en el literal d, del numeral 7.2 del artículo 7 establece que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN-PCD, se modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0200-2017-JUS, de fecha 16 de agosto de 2017, se aprueba la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;

Que, en el marco del citado Reglamento de Organización y Funciones; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional, las propuestas presentadas por la Dirección General de Derechos Humanos - DGDH, la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas - DGBPD, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - DGDPAJ, el Consejo de Reparaciones - CR, el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia - VMDHAJ, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OGPM; a efectos de cumplir con los objetivos trazados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se hace necesario modificar el Plan Operativo Institucional 2017, POI 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- De la modificación**

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional 2017, POI 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

**Artículo 2.- Del cumplimiento**

Los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comprendidos en la



modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional 2017, POI 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se modifica.

### Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Planeamiento y Cooperación, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2017, POI 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### Artículo 4.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 5.- De la notificación

Notificar la presente Resolución, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1603671-1

## PRODUCE

### Designan Directora del CITEproductivo Maynas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-PRODUCE

Lima, 4 de enero de 2018

VISTOS: El Oficio N° 578-2017-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción y el Informe N° 003-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 524-2017-PRODUCE, se designa temporalmente a la señora Margoth del Rocío Orbe Peixoto, profesional del ITP, como Directora del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas", en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, a través del Oficio N° 578-2017-ITP/DE, el Director Ejecutivo del ITP remite al Ministerio de la Producción, la propuesta de designación de la señora Margoth del Rocío Orbe Peixoto como Directora del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas", dando por concluida la designación temporal citada en el considerando precedente;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, resulta necesario dar por concluida la designación temporal efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 524-2017-PRODUCE y designar a la señora Margoth del Rocío Orbe Peixoto como Directora del referido CITE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal de la señora Margoth del Rocío Orbe Peixoto como Directora del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas", efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 524-2017-PRODUCE.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Margoth del Rocío Orbe Peixoto como Directora del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas".

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1603342-1

### Disponen el reinicio de actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca realizadas por embarcaciones pesqueras que operan en el marco de la R.M. N° 560-2017-PRODUCE y autorizan pesca exploratoria

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2018-PRODUCE

5 de enero de 2018

VISTOS: El Oficio N° 002-2018-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Informe N° 002-2018-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 009-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13 de la Ley prescribe que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad



extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, en otros criterios; asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 560-2017-PRODUCE se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS a partir de las 00:00 horas del 27 de noviembre de 2017, siendo la fecha de conclusión, una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro (LMTCP Norte-Centro) autorizado, o en su defecto, cuando lo recomiende el IMARPE por circunstancias ambientales o biológicas;

Que, la citada Resolución Ministerial, en su artículo 5 autoriza la ejecución de una Pesca Exploratoria de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del 23 de noviembre de 2017 hasta las 23:59 horas del 26 de noviembre de 2017, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS y fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa; con la finalidad de contar con información actualizada sobre la distribución de la anchoveta, su estructura por tallas y la incidencia de otras especies;

Que, con Resolución Ministerial N° 573-2017-PRODUCE se suspenden las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 26 de noviembre de 2017, por un período de diez (10) días calendario en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y 12°00'LS, desde las 5 hasta 30 mn de la costa;

Que, por Resolución Ministerial N° 592-2017-PRODUCE se autoriza al IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXXI con la participación de embarcaciones pesqueras en el área marítima comprendida entre los 04°45' y 15°21' LS, desde las 5 hasta las 100 mn de la costa, por un período de cuatro (4) días;

Que, el artículo 5 de la referida Resolución Ministerial dispone mantener la suspensión de las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) dispuesta en la Resolución Ministerial N° 573-2017-PRODUCE hasta que el IMARPE, en base a los resultados de la Operación EUREKA LXXI, recomiende el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 002-2018-IMARPE/CD remite el "Informe de la Operación EUREKA LXXI (27 al 30 de diciembre de 2017)", en el cual concluye, entre otros, que: "i) "Al agregar la información de todos los lances de comprobación realizados durante la operación, se observó que la anchoveta fue la especie que dominó las capturas, seguida en menor medida del jurel, munda, agujilla, entre otros. Esta situación es diferente a la observada durante la EUREKA LXX, en la que la especie dominante en las capturas fue la vinguerría"; ii) "La distribución espacial de la anchoveta fue continua a lo largo del área evaluada, alcanzando su máxima extensión horizontal frente a Pimentel. Las concentraciones más altas se presentaron a manera de núcleos costeros entre Talara-Casma y entre Callao-San Juan de Marcona. Las concentraciones más bajas se ubicaron entre Casma y Supe"; iii) "El rango de tallas de la anchoveta capturada abarcó desde los 6.0 a los 17.0 cm de LT, con una moda principal en 12.5 cm y una secundaria en 8.5-9.5 cm y una incidencia de juveniles de 48% en número y 31.5 % en peso. Esta situación es diferente a la observada durante la pasada Pesca Exploratoria momento en que se registró 86% de incidencia de juveniles"; iv) "Espacialmente se observó latitudes con un bajo porcentaje de juveniles (6°, 8°, 9° y 13°) según distancia a la costa, la menor incidencia de juveniles se encuentra conforme se aleja de la línea de costa"; y, v) "Los índices reproductivos de la anchoveta evidencian que durante diciembre la actividad de desove ha disminuido en relación a lo

observado durante noviembre. Asimismo, los índices de condición somática de la anchoveta evidencian que la condición del recurso se ha recuperado en relación a lo observado durante noviembre"; por lo que recomienda que "De considerar un reinicio de la temporada de pesca, el área a explorar debe ubicarse al norte de los 13°S y fuera de las primeras 15 millas de la costa. Asimismo, se deben adoptar estrictas medidas de conservación ante la incidencia de los ejemplares por debajo de la talla mínima de captura, considerando cierres oportunos de las áreas de pesca";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 002-2018-PRODUCE/DGP/PA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 002-2018-IMARPE/CD, concluye, entre otros, que: "(...) considera necesario emitir un proyecto de Resolución Ministerial que atienda las recomendaciones efectuadas por el IMARPE (...) con relación a reiniciar las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) realizadas por embarcaciones pesqueras que operan en el marco de la Resolución Ministerial N° 560-2017-PRODUCE, a partir de las 00:00 horas del sexto día de publicada la Resolución Ministerial (...), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 13°00'LS, y a partir de 15 millas marinas de distancia a la costa (...)", y recomienda "(...) autorizar la ejecución de una Pesca Exploratoria de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la (...) Resolución Ministerial, por un período de cinco (5) días calendario, en el área marítima recomendada por el IMARPE para el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso, con la finalidad de contar con información actualizada sobre la distribución de la anchoveta, su estructura por tallas y otras variables biológico - pesqueras, que permita adoptar las medidas de ordenamiento pesquero que resulten pertinentes con miras a tener un stock saludable y una actividad pesquera sostenible en el tiempo";

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Reinicio de actividades extractivas

Reiniciar las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) realizadas por embarcaciones pesqueras que operan en el marco de la Resolución Ministerial N° 560-2017-PRODUCE, a partir de las 00:00 horas del sexto día de publicada la presente Resolución Ministerial, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 13°00'LS, y a partir de 15 millas marinas de distancia a la costa; por lo que queda prohibido realizar actividades extractivas del citado recurso en las siguientes áreas marítimas:

- a) Entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 13°00'LS, de las 5 a las 15 millas marinas de distancia a la costa; y,
- b) Entre los 13°00' a 16°00' LS, desde las 5 millas marinas de distancia a la costa.

#### Artículo 2.- Autorización de la pesca exploratoria de la anchoveta

Autorizar la ejecución de una Pesca Exploratoria de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (5) días calendario, en el área

marítima autorizada para el reinicio de actividades señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, con la finalidad de contar con información actualizada sobre la distribución de la anchoveta, su estructura por tallas y otras variables biológico - pesqueras, que permita adoptar las medidas de ordenamiento pesquero que resulten pertinentes con miras a tener un stock saludable y una actividad pesquera sostenible en el tiempo.

### Artículo 3.- Condiciones para la participación en la pesca exploratoria

Será de aplicación, durante la vigencia de la Pesca Exploratoria las siguientes condiciones:

a) Sólo operarán las embarcaciones pesqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta, con Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación en la Zona Norte-Centro (PMCE Norte-Centro) asignado, y que hayan sido nominadas en la Segunda Temporada de Pesca 2017 en la Zona Norte-Centro del Perú.

b) El volumen del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la Pesca Exploratoria, será descontado del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE Norte-Centro) de la Segunda Temporada de Pesca del recurso Anchoveta 2017 en la Zona Norte-Centro asignado a las embarcaciones. Los volúmenes de pesca del recurso anchoveta serán contabilizados conforme lo establece la normatividad pesquera vigente.

c) Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros).

d) Efectuar operaciones de pesca fuera de las zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, según las normas vigentes. Las embarcaciones, cuando se desplacen por estas zonas reservadas o las zonas prohibidas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial hacia la zona de pesca, deben mantener velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

e) Las operaciones de pesca deberán efectuarse cumpliendo la norma que establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras aprobada por Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.

f) Efectuar sólo una faena de pesca en un intervalo de 24 horas, comprendido entre las 8 a.m. y las 8 a.m. del día siguiente.

g) Contar a bordo de la embarcación con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE.

i) Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa de Bitácoras de Pesca a cargo de Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones.

### Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento, control y vigilancia durante la pesca exploratoria

4.1 El IMARPE efectuará el monitoreo de los principales indicadores biológicos y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo presentar a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción un informe final con los resultados de la presente Pesca Exploratoria, en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su culminación, recomendado las medidas de manejo que resulten pertinentes.

4.2 La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT.

Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital

aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE y sus modificatorias.

4.3 Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permisos de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) deberán permitir la supervisión del Ministerio de la Producción y brindar las facilidades necesarias, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye las actividades a ser realizadas por los inspectores que conforman el Programa de Inspectores a bordo, sin condicionamiento alguno.

4.4 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

### Artículo 5.- Difusión y supervisión

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las Direcciones Regionales, o las que hagan sus veces, de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1603830-1

## Formalizan Acuerdo que aprobó dar por concluidas designaciones de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2018-INACAL/PE

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 006-2018-INACAL/PE de la Presidencia Ejecutiva y el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 041-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal b) del artículo 14 de la referida Ley, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, o a quienes hagan sus veces, así como a los jefes de los órganos de administración interna; esta disposición es concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización

y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, mediante el artículo único de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-INACAL-PE, se designó, a la señora Margarita Clara Gálvez Castillo, en el cargo de Secretaria General del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, designación ratificada mediante el Acuerdo N° 2 de la Sesión del día martes 12 de julio de 2016, según Acta de Consejo Directivo N° 005-2016;

Que, mediante el artículo único de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 090-2016-INACAL/PE se formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 09 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprobó la designación del señor Pablo Martín Morán Mejía como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Calidad.

Que, mediante Acuerdo, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 041-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo del INACAL aprobó por unanimidad dar por concluida las designaciones de los funcionarios a cargo de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INACAL, en la Sesión Extraordinaria N° 041, de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprobó por unanimidad dar por concluida las designaciones de la señora Margarita Clara Gálvez Castillo, en el cargo de Secretaria General del Instituto Nacional de Calidad, y del señor Pablo Martín Morán Mejía, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Calidad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA RAMOS FLORES  
Presidenta Ejecutiva (e)  
Instituto Nacional de Calidad

1603811-1

### Formalizar acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la designación de Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 02-2018-INACAL/PE

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 005-2018-INACAL/PE de la Presidencia Ejecutiva y el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, adoptado en Sesión Ordinaria N° 042-2018, de fecha 04 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 30224, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la de designar y remover a los directores de

los órganos de línea, o a quienes hagan sus veces, así como a los jefes de los órganos de administración interna; esta disposición es concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073-2017-INACAL/PE, se encargó el puesto de Jefa de la Oficina de Administración a la señora Gauri de la Cruz Ordaya, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, mediante Acuerdo, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 4 de enero del 2018, se aprobó por unanimidad dar por concluida la designación efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073-2017-INACAL-PE;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Secretario General, Jefe de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acuerdo, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 042-2018, de fecha 4 de enero de 2018, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la designación de las personas Darwin Emilio Hidalgo Salas, Edgardo Milciades Navarro Leyva y Patricia Yda Yataco Chaparro, en los cargos de Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria N° 042 de fecha 04 de enero de 2018, mediante el cual se aprobó la designación de las siguientes personas para ejercer los cargos que a continuación se señalan:

- Secretario General	Sr. Darwin Emilio Hidalgo Salas
- Jefe de la Oficina de Administración	Sr. Edgardo Milciades Navarro Leyva
- Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Sra. Patricia Yda Yataco Chaparro

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA RAMOS FLORES  
Presidenta Ejecutiva (e)  
Instituto Nacional de Calidad

1603819-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la no proliferación de armas en la República Popular Democrática de Corea**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0001/RE-2018

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2397 (2017), referida a la no proliferación de armas en la



República Popular Democrática de Corea, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la no proliferación de armas en la República Popular Democrática de Corea. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal electrónico de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org))

**Artículo 2.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Ministerio de Defensa  
 Ministerio del Interior  
 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
 Superintendencia Nacional de Migraciones  
 Superintendencia Nacional de Aduanas y  
 Administración Tributaria  
 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
 Ministra de Energía y Minas  
 Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores

#### Resolución 2397 (2017)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8151ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2017**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 1887 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) y 2375 (2017),

Expresando su más honda preocupación por el lanzamiento de un misil balístico realizado por la República Popular Democrática de Corea ("la RPDC") el 28 de noviembre de 2017, en contravención de las resoluciones del Consejo, y por el reto que un ensayo de ese tipo constituye para el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Reconociendo que el producto del comercio de la RPDC, así como los ingresos generados por los trabajadores de la RPDC en el extranjero, contribuyen a los programas de armas nucleares y misiles balísticos de la RPDC,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y tomando medidas en virtud de su Artículo 41,

1. Condena en los términos más enérgicos el lanzamiento de un misil balístico realizado por la RPDC el 28 de noviembre de 2017 en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. Reafirma sus decisiones de que la RPDC no realizará nuevos lanzamientos en que se utilice tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación;

#### Designaciones

3. Decide que las medidas enunciadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) – congelamiento de activos - también se aplicarán a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la presente resolución y a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas o

entidades, incluso por medios ilícitos, y decide además que las medidas enunciadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) – impedimento de viajes - también se aplicarán a todas las personas enumeradas en el anexo I de la presente resolución y a todas las personas que actúen en su nombre o bajo su dirección;

#### Medidas sectoriales

4. Decide que todos los Estados Miembros prohibirán el suministro, la venta o la transferencia, directa o indirectamente, a la RPDC, de petróleo crudo, a menos que se trate de un envío que el Comité haya aprobado previamente y en ese caso en particular que se destine exclusivamente para fines de subsistencia de nacionales de la RPDC, y decide que todos los Estados Miembros que suministren petróleo crudo presentarán un informe al Comité cada 90 días donde se indique la cantidad de petróleo crudo suministrado a la RPDC;

5. Decide que todos los Estados Miembros prohibirán el suministro, la venta o la transferencia, directa o indirectamente, a la RPDC de todos los productos refinados derivados del petróleo, decide además que esta disposición no se aplicará a la adquisición por la RPDC de productos refinados derivados del petróleo, incluidos el diésel y el queroseno, en una cantidad total máxima de 500.000 barriles durante un período de doce meses a partir del 1 de enero de 2018, y durante períodos de doce meses posteriormente, siempre que a) el Estado Miembro notifique al Comité cada treinta días el volumen de productos refinados derivados del petróleo que suministra, vende o transfiere a la RPDC, junto con información sobre todas las partes que participan en la transacción, b) el suministro, la venta o la transferencia de productos refinados derivados del petróleo no involucren a ninguna persona o entidad asociada con los programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC, y c) el suministro, la venta o la transferencia de productos refinados derivados del petróleo estén destinados exclusivamente para fines de subsistencia de nacionales de la RPDC;

6. Decide que la RPDC no suministrará, venderá o transferirá, directa o indirectamente, alimentos y productos agrícolas (códigos del Sistema Armonizado (SA) 12, 08, 07), maquinaria (código SA 84), equipo eléctrico (código SA 85), tierra y piedra, incluida magnesita y magnesia (código SA 25), madera (código SA 44) y buques (código SA 89), y que todos los Estados prohibirán la adquisición de los mencionados artículos y productos de la RPDC por sus nacionales, aclara que la prohibición sectorial completa de los productos pesqueros impuesta en el párrafo 9 de la resolución 2371 (2017) imposibilita que la RPDC venda o transfiera, directa o indirectamente, derechos de pesca;

7. Decide que todos los Estados Miembros prohibirán el suministro, la venta o la transferencia, directa o indirectamente, a la RPDC, de todo tipo de maquinaria industrial (códigos SA 84 y 85), vehículos de transporte (códigos SA 86 a 89) y hierro, acero y otros metales (códigos SA 72 a 83) y decide además que esta disposición no se aplicará al suministro de las piezas de repuesto necesarias para mantener el funcionamiento en condiciones de seguridad de las aeronaves civiles comerciales de pasajeros de la RPDC;

8. Expresa preocupación por el hecho de que nacionales de la RPDC siguen trabajando en otros Estados con el propósito de generar ingresos que la RPDC utiliza para apoyar sus programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos, decide que los Estados Miembros repatriarán a la RPDC a todos los nacionales de este país que obtengan ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se trate y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la RPDC que vigilan a los trabajadores de la RPDC en el extranjero de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después de la fecha de aprobación de la presente resolución a menos que el Estado Miembro determine que un nacional de la RPDC es nacional de ese Estado Miembro o un nacional de la RPDC cuya repatriación está prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, y decide además que todos los Estados Miembros presentarán un informe de mitad de período a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la presente



resolución sobre todos los nacionales de la RPDC que obtengan ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro en cuestión que hayan sido repatriados en un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, que incluya una explicación, en su caso, de los motivos por los que se haya repatriado a menos de la mitad de dichos nacionales de la RPDC una vez concluido el referido período de 12 meses, y que todos los Estados Miembros presentarán un informe final a más tardar 27 meses después de la fecha de aprobación de la presente resolución;

**Interdicción marítima de buques de carga**

10. Decide que cuando un Estado Miembro tenga información que le haga sospechar que la RPDC intenta suministrar, vender, transferir o adquirir, directa o indirectamente, cargamentos ilícitos, dicho Estado Miembro podrá solicitar a otros Estados Miembros pertinentes información adicional de carácter marítimo y sobre el envío, entre otras cosas para determinar si el artículo o producto en cuestión procede de la RPDC,

12. Reafirma el párrafo 24 de la resolución 2321 (2016) y decide que cada Estado Miembro cancelará la matrícula de cualquier buque del que tenga motivos razonables para considerar que ha participado en actividades, o en el transporte de artículos, que se hayan prohibido, y decide además que los Estados Miembros no procederán a matricular ningún buque cuya matrícula haya sido cancelada por otro Estado Miembro de conformidad con este párrafo;

14. Recuerda el párrafo 30 de la resolución 2321 (2016) y decide que todos los Estados Miembros impedirán el suministro, la venta o la transferencia directa o indirecta de buques nuevos o usados a la RPDC, salvo que el Comité lo haya aprobado previamente;

**Aplicación de las sanciones**

17. Decide que los Estados Miembros le informarán en el plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución, y posteriormente cuando lo solicite el Comité, de las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución;

20. Decide autorizar a todos los Estados Miembros a incautar y eliminar los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación esté prohibida;

**Aspectos políticos**

24. Lamenta que la RPDC desvíe gran cantidad de sus escasos recursos al desarrollo de armas nucleares y a una serie de costosos programas de misiles balísticos, y expresa profunda preocupación por las graves penurias a que está sometido el pueblo de la RPDC;

28. Afirma que mantendrá las acciones de la RPDC en constante examen y que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas que se estimen necesarias en función de su cumplimiento por la RPDC, y, a este respecto, expresa su determinación de tomar nuevas medidas significativas en el caso de que la RPDC realice más ensayos nucleares o lanzamientos;

29. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

**Anexo I**

**Prohibición de viajar/congelación de activos (personas)**

**1. CH'OE SO'K MIN**

a. Descripción: Ch'oe So'k-min es un representante de Foreign Trade Bank en el exterior. En 2016, Ch'oe So'k-min era el representante adjunto en la sucursal de Foreign Trade Bank en ese lugar en el exterior. Ha sido asociado con transferencias de efectivo desde esa oficina de Foreign Trade Bank a bancos afiliados con organizaciones especiales de Corea del Norte y agentes de la Oficina General de Reconocimiento situados en el exterior en un intento de evadir las sanciones.

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 25 de julio de 1978; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**2. CHU HYO'K**

a. Descripción: Chu Hyo'k es un ciudadano de Corea del Norte que representa a Foreign Trade Bank en el exterior.

b. Alias: Ju Hyok

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 23 de noviembre de 1986; Pasaporte núm. 836420186 emitido el 28 de octubre de 2016, expira el 28 de octubre de 2021; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**3. KIM JONG SIK**

a. Descripción: Un alto funcionario que guía los esfuerzos de desarrollo de armas de destrucción en masa de la RPDC. Se desempeña como Director Adjunto del Departamento de la Industria de las Municiones del Partido de los Trabajadores de Corea.

b. Alias: Kim Cho'ng-sik

c. Datos de identificación: Año de nacimiento: entre 1967 y 1969; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino; Domicilio: RPDC

**4. KIM KYONG IL**

a. Descripción: Kim Kyong Il es un representante principal adjunto de Foreign Trade Bank en Libia.

b. Alias: Kim Kyo'ng-il

c. Datos de identificación: Ubicación: Libia; Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1979; Pasaporte núm. 836210029; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**5. KIM TONG CHOL**

a. Descripción: Kim Tong Chol es un representante de Foreign Trade Bank en el exterior.

b. Alias: Kim Tong-ch'o'l

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 28 de enero de 1966; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**6. KO CHOL MAN**

a. Descripción: Ko Chol Man es un representante de Foreign Trade Bank en el exterior.

b. Alias: Ko Ch'o'l-man

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 30 de septiembre de 1967; Pasaporte núm. 472420180; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**7. KU JA HYONG**

a. Descripción: Ku Ja Hyong es un representante principal de Foreign Trade Bank en Libia.

b. Alias: Ku Cha-hyo'ng

c. Datos de identificación: Ubicación: Libia; Fecha de nacimiento: 8 de septiembre de 1957; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**8. MUN KYONG HWAN**

a. Descripción: Mun Kyong Hwan es un representante de Bank of East Land en el exterior.

b. Alias: Mun Kyo'ng-hwan

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1967; Pasaporte núm. 381120660, expira el 25 de marzo de 2016; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

**9. PAE WON UK**

a. Descripción: Pae Won Uk es un representante de Daesong Bank en el exterior.

b. Alias: Pae Wo'n-uk

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1969; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino; Pasaporte núm. 472120208, expira el 22 de febrero de 2017

**10. PAK BONG NAM**

a. Descripción: Pak Bong Nam es un representante de Ilsi International Bank en el exterior.

b. Alias: Lui Wai Ming; Pak Pong Nam; Pak Pong-nam

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 6 de mayo de 1969; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

## 11. PAK MUN IL

a. Descripción: Pak Mun Il es un funcionario de Korea Daesong Bank en el exterior.

b. Alias: Pak Mun-il

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1965; Pasaporte núm. 563335509, expira el 27 de agosto de 2018; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

## 12. RI CHUN HWAN

a. Descripción: Ri Chun Hwan es un representante de Foreign Trade Bank en el exterior.

b. Alias: Ri Ch'un-hwan

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1957; Pasaporte núm. 563233049, expira el 9 de mayo de 2018; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

## 13. RI CHUN SONG

a. Descripción: Ri Chun Song es un representante de Foreign Trade Bank en el exterior.

b. Alias: Ri Ch'un-so'ng

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 30 de octubre de 1965; Pasaporte núm. 654133553, expira el 11 de marzo de 2019; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

## 14. RI PYONG CHUL

a. Descripción: Miembro Suplente del Buró Político del Partido de los Trabajadores de Corea y Vicedirector Primero del Departamento de la Industria de las Municipios.

b. Alias: Ri Pyo'ng-ch'o'l

c. Datos de identificación: Año de nacimiento: 1948; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino; Domicilio: RPDC

## 15. RI SONG HYOK

a. Descripción: Ri Song Hyok es un representante de Koryo Bank y Koryo Credit Development Bank en el exterior y presuntamente ha establecido empresas ficticias para adquirir artículos y realizar transacciones financieras en nombre de Corea del Norte.

b. Alias: Li Cheng He

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1965; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

## 16. RI U'N SO'NG

a. Descripción: Ri U'n-so'ng es un representante de Korea Unification Development Bank en el exterior.

b. Alias: Ri Eun Song; Ri Un Song

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 23 de julio de 1969; Nacionalidad: RPDC; Sexo: masculino

## Anexo II

## Congelación de activos (entidades)

## 1. MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PUEBLO (MFAP)

a. Descripción: El Ministerio de las Fuerzas Armadas del Pueblo gestiona las necesidades administrativas y logísticas generales del Ejército Popular de Corea.

b. Ubicación: Pyongyang, RPDC.

1603864-1

## SALUD

## Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital María Auxiliadora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0003-2018/MINSA

Lima, 5 de enero del 2018

Visto, el expediente N° 17-121107-001, que contiene el Oficio N° 1096-2017-HMA-DG-OPER-AS., emitido por el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 591-2015/IGSS, de fecha 27 de octubre de 2015, se designó, entre otros, al médico cirujano Jorge Emilio Falconi Injoque, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital María Auxiliadora;

Que, con la Resolución Ministerial N° 743-2017/MINSA, de fecha 1 de setiembre de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital María Auxiliadora, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 0320) de la Oficina de Estadística e Informática, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante el documento de Visto, el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora, solicita dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 591-2015/IGSS y propone designar a la ingeniera en estadística e informática Evelin Ruth Chávez Acosta;

Que, a través del Informe N° 1259-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que es procedente atender lo solicitado por el Director del mencionado Hospital;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del médico cirujano Jorge Emilio Falconi Injoque, efectuada con la Resolución Jefatural N° 591-2015/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la ingeniera en estadística e informática Evelin Ruth Chávez Acosta, en el cargo de Jefa de Oficina (CAP – P N° 0320) de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

1603608-1

## Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0004-2018/MINSA

Lima, 5 de enero del 2018

Vistos, los expedientes N°s. 17-123348-001 y 17-125603-001, que contienen los Oficios N°s. 1242-2017-DG-N° 132-OP-OEA-HEP/MINSA y 1268-2017-DG-N° 136-OP-OEA-HEP/MINSA, emitidos por el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 636-2015/IGSS, de fecha 23 de noviembre de 2015, se designó al

contador público Alex Percy Padilla Marín, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con los documentos de Vistos, el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, comunica que el contador público Alex Percy Padilla Marín ha formulado renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 636-2015/IGSS, por lo que solicita que ésta sea aceptada con eficacia anticipada al 4 de diciembre de 2017;

Que, a través de los Informes N°s. 1269-2017-EIE-OARH/MINSA y 1286-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que corresponde atender lo solicitado por el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 4 de diciembre de 2017, la renuncia formulada por el contador público Alex Percy Padilla Marín, a la designación efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 636-2015/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

1603608-2

## Dan por concluida designación de Jefe de Equipo de la Dirección de Fiscalización en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0005-2018/MINSA

Lima, 5 de enero del 2018

Vistos, los expedientes N°s. 17-118007-001 y 17-118007-002 que contienen la Nota Informativa N° 249-2017-DG/DIGESA, emitida por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 964-2016/MINSA, de fecha 14 de diciembre de 2016, se designó

al señor Wilfredo Armando Mansilla Antonio, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Fiscalización en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación efectuada al citado profesional mediante la Resolución Ministerial N° 964-2016/MINSA;

Que, a través del Informe N° 1265-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable señalando que corresponde atender lo solicitado por el Director General de la citada Dirección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor Wilfredo Armando Mansilla Antonio, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 964-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

1603608-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban valor total de tasación de área de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2018 MTC/01.02

Lima, 4 de enero de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 186-2017-MTC/33.1 del 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de



Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesaria para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley señala que, se considera Sujeto Pasivo a quien tenga su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Sunarp;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: *"20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"*; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: *"20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)"*;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 1791-2017-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación con Código TE-063 del 15 de setiembre de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, con Memorandum N° 1585-2017-MTC/33.8, la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE, remite

el Informe Técnico N° 130-2017-MTC/33.8-SFT, a través el cual que se describe el área, linderos, medidas perimétricas, colindancias y coordenadas del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, por el Informe N° 766-2017-MTC/33.3, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación y iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, para la adquisición del predio afectado, contenida en el Memorandum N° 007-2018-MTC/33.4;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble; los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor total de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



**Anexo**

Valor total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	TE-063	1 003,175.38	200,635.08	1 203,810.46

1603865-1

**Autorizan a Corporación Dakar Center E.I.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar en local ubicado en el departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 5310-2017-MTC/15**

Lima, 15 de noviembre de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta Nº E-213928-2017, presentada por la empresa “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.”, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta Nº E-213928-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, la empresa “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.”, en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un nuevo Centro de Inspección Técnica Vehicular– CITV fijo con una (01) línea Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. San Agustín Nº 1708-1710, distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, mediante Oficio Nº 8377-2017-MTC/15.03 notificado el 02 de octubre de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial comunicó las observaciones subsistentes en la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta Nºs. E-273267-2017, E-287564-2017 y E-291886-2017 del 16 y 31 de octubre y del 06 de noviembre de 2017 respectivamente, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio Nº 8377-2017-MTC/15.03, asimismo precisa la ubicación del CITV en Av. San Agustín Nº 1708, distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 1142-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que la empresa “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.”, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la

Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.”, como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar una (01) línea de inspección técnica tipo mixta en el local ubicado en la Av. San Agustín Nº 1708, distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

**Artículo 2º.-** La Empresa autorizada deberá presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspección Agencies – IFIA, con la finalidad de obtener la “Conformidad de Inicio de Operaciones” expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

**Artículo 3º.-** La empresa “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.”, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	07 de agosto del 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	07 de agosto del 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	07 de agosto del 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	07 de agosto del 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	07 de agosto del 2022

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4º.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.” a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo 5º.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6º.-** La empresa “COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.” debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Relación de equipamiento requerido por el Artículo 34º de El Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada "COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.", los gastos que origine su publicación.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio fiscal señalado por la empresa "COORPORACION DAKAR CENTER E.I.R.L.", ubicado en la Jr. Carabaya N° 719, Departamento N° 307, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1589983-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2018-VIVIENDA

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-VIVIENDA se designó al señor Alfredo Arcadio Lozada Bonilla, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado señor ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Alfredo Arcadio Lozada Bonilla, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1603820-1

### Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2018-VIVIENDA

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2017-VIVIENDA se designó al señor Manuel Pablo Fernandini Capurro, en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado señor ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla; así como designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Pablo Fernandini Capurro, al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Alfredo Arcadio Lozada Bonilla, en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1603820-2

### Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2018-VIVIENDA

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2017-VIVIENDA se designó al señor Jorge Enrique Alberto Ratto Cúneo, en el cargo de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado señor ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla; así como designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Enrique Alberto Ratto Cúneo, al cargo de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Manuel Pablo Fernandini Capurro, en el cargo de Director General de la

Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1603820-3

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

#### Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del INS

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 003-2018-J-OPE/INS

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO:

La Nota Informativa Nº 178-2017-DEMAC-CENSI/INS de fecha 10 de octubre de 2017, de la Médico Cirujano Raquel Elizabeth Hurtado la Rosa, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 658-2017-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 057-2016-J-OPE/INS de fecha 11 de marzo de 2016, se designó a la Médico Cirujano Raquel Elizabeth Hurtado la Rosa en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante documento de visto, la Médico Cirujano Raquel Elizabeth Hurtado la Rosa pone a disposición el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar dicho acto como renuncia, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Que, la designación de la Médico Cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, especialista nombrada, Nivel 5, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, cuenta con el consentimiento previo de la persona en referencia y el conocimiento y aceptación de la entidad de origen para que se efective la presente acción;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de la Médico Cirujano Raquel Elizabeth Hurtado la Rosa, al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Médico Cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3º.-** Disponer la reserva de plaza de origen por el término que dure la designación; debiendo la servidora antes referida reasumir las funciones de carrera al término de la designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

1603748-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### Aprueban la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado de predio ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima

##### SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

##### RESOLUCIÓN Nº 782-2017/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 436-2017/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN OPERACIÓN SAN ANDRÉS ONG "OSA" representada por Luis Alberto Campos Alcázar, Presidente del Consejo Directivo, mediante el cual solicita la DESAFECTACIÓN ADMINISTRATIVA de un área de 26 318, 56 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral Nº P01265473 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral



Nº IX – Sede Lima, con CUS Nº 33234 en adelante “el predio”; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, mediante escrito presentado el 24 de enero de 2017 (S.I. Nº 02323-2017), por la ASOCIACION OPERACION SAN ANDRÉS ONG “OSA” representada por Luis Alberto Campos Alcázar, Presidente del Consejo Directivo (en adelante la administrada), solicitó la desafectación de “el predio”, a fin que se le otorgue la cesión en uso para ejecutar un Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO denominado “Proyecto CETPRO San Andrés ONG”. Para tal efecto, presentó, entre otros, los documentos siguientes: a) copia simple de la Solicitud de Ingreso Nº 22425-2016 (fojas 8); b) copia simple de la Solicitud de Ingreso Nº 09215-2011 (fojas 19); c) copia simple del Informe Nº 035-2016/MINM-DGNNNA-DPNNNA-CPV del 22 de junio de 2016 (fojas 131); d) copia simple de la Resolución Directoral Nº 391-2016/APCI-DOC del 27 de julio de 2016 (fojas 133); e) copia simple de la Resolución Directoral Nº 038-2016-MIMP-DGNNNA-DPNNNA del 28 de junio de 2016; y, f) copia simple del Proyecto CETPRO San Andrés ONG del 2010 (fojas 151).

3. Que, mediante escrito presentado el 8 de febrero de 2017 [(S.I. Nº 03955-2017) fojas 178] y escrito presentado el 1 de marzo de 2017 [(S.I. Nº 06206-2017) fojas 208], “la administrada” reitera su solicitud de desafectación, solicita audiencia y adjunta copia simple de la Solicitud de Ingreso Nº 02323-2017 (fojas 179) y acta de reunión del 18 de enero de 2017 (fojas 184).

4. Que, con Memorando Nº 839-2017/SBN-DGPE-SDDI del 16 de marzo de 2016 (fojas 211), se solicitó a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (en adelante “la SDAPE”), indicar si “la administrada” cumplió con presentar los requisitos para el otorgamiento de la cesión en uso solicitada, siendo que con Memorando Nº 1003-2017/SBN-DGPE-SDPE del 28 de marzo de 2017 “la SDAPE” comunicó que “la administrada” no había cumplido con presentar todos los requisitos.

5. Que, mediante Memorando Nº 1956-2017/SBN-DGPE-SDDI del 21 de junio de 2017 (fojas 219), se remitió a “la SDAPE” la solicitud de cesión en uso presentada por “la Asociación”, a fin que esta sea atendida en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de esta SBN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA.

6. Que, con Memorando Nº 4597-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de octubre de 2017 (fojas 222), “la SDAPE” comunicó a esta Subdirección que “la administrada” cumplió con presentar los requisitos para la aprobación de la cesión en uso de “el predio” a su favor; por lo que requiere se evalúe su desafectación administrativa.

7. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 43º de “el Reglamento”, el mismo que dispone que: “La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público (...). La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara”.

8. Que, el procedimiento de desafectación administrativa consiste en una declaración de voluntad de un órgano del Estado o de un hecho que trae como

consecuencia hacer salir un bien del dominio público del Estado para ingresar en el dominio privado del mismo (...).”<sup>1</sup>.

9. Que, como parte del procedimiento se evaluó la documentación técnica remitida por “la administrada” elaborándose el Informe de Brigada Nº 194-2017/SBN-DGPE-SDDI del 17 de febrero de 2017, en el que se determinó que “el predio” forma parte de un área de mayor extensión inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral Nº P01265473 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima de la Zona Registral Nº XI - Sede Lima con CUS Nº 33234; y, forman parte del Área de Equipamiento Urbano destinado a Educación considerado como bien de dominio público de acuerdo al Asiento 0041 y 0042 de la Partida Registral Nº P01017328 (Asentamiento Humano Collique) y al Plano de Trazado y Lotización Nº 982-COFOPRI-00.

10. Que, revisados los antecedentes registrales de “el predio”, se advierte que el área de mayor extensión, dentro del cual se encuentra inmerso “el predio”, estuvo afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, sin embargo mediante Resolución Nº 834-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de septiembre de 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal declaró la extinción de la afectación en uso de “el predio”.

11. Que, asimismo, obra en autos la Ficha Técnica Nº 289 -2017/SBN-DGPE-SDDI del 01 de diciembre de 2017, en la que consta la inspección técnica efectuada a “el predio”, en la que se verificó lo siguiente: es un terreno ubicado en un entorno urbano, colindante a vías asfaltadas, fondos de viviendas y el Colegio Estatal José Gálvez, cuenta con cerco perimétrico consolidado de material noble, el cual presenta algunas brechas o muros bajos a través de los cuales – según lo manifestado por el personal del colegio – ingresan personas para arrojar basura o como refugio de consumidores de droga. Asimismo, se observó restos materiales de construcción, algunas rocas, además de algunos árboles, así como montículos de basura. El acceso formal al predio es desde dentro del colegio, frente a este ingreso, hay un campo de fútbol compuesto por arcos de madera, delimitado con tiza y nivelado, en el que eventualmente los alumnos del plantel realizan actividades deportivas. No es posible que terceros ingresen al campo deportivo desde el exterior.

12. Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, habiéndose determinado que sobre “el predio” no recae un acto de administración vigente y que ha perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, corresponde aprobar la desafectación administrativa solicitada por “la administrada”.

13. Que, de acuerdo al numeral 6.13.3 y la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva Nº 006-2014/SBN, “Procedimientos para la aprobación de la venta directa de predios de dominio estatal de libre disponibilidad”, aplicable supletoriamente para la publicidad en el presente caso, la resolución que aprueba la desafectación de dominio público debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, debiéndose remitir la orden de publicación al administrado interesado a fin que sea ingresada a la empresa editora en un plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la misma, asumiendo el administrado el costo de dicha publicación; la gestión de la inscripción registral de la resolución de desafectación, se efectúa una vez que esta haya quedado firme.

14. Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, corresponde a esta Subdirección aprobar la desafectación de dominio público al dominio privado del Estado.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; y, el Informe Técnico Legal Nº 957-2017/SBN-DGPE-SDDI del 11 de diciembre de 2017.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la DESAFECTACIÓN de dominio público a dominio privado del Estado del predio de 26 318, 56 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento

de Lima, inscrito en la Partida Registral N°P01265473 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 33234, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, una vez que la misma haya quedado firme.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

<sup>1</sup> Ccopa Almerco, Sara. "El Dominio Público: su Desafectación". Tesis para optar el grado de magister con mención en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Agosto, 2004. P. 82

1602992-1

## Aprueban desafectación de dominio público a dominio privado del Estado de predio ubicado en el departamento de Ancash

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 001-2018/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 03 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 829-2017/SBNSDDI sobre DESAFECTACIÓN ADMINISTRATIVA que deriva del procedimiento administrativo de otorgamiento del derecho de usufructo, solicitado por la empresa AQUACULTIVOS DEL PACÍFICO S.A.C., representada por su gerente general Gustavo Alonso Reátegui Rodríguez, con facultades inscritas en la Partida Registral N° 11637843 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima, respecto del predio de 8 722,00 m<sup>2</sup>, ubicado frente a la playa Mar Brava, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 11081808 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote - Zona Registral VII - Sede Huaraz, con CUS N° 92200, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2006-EF (en adelante "Reglamento de la Ley N° 26856"), la zona de dominio restringido es definida como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito.

3. Que, el artículo 15º del "Reglamento de la Ley N° 26856" define la desafectación de la zona de dominio restringido como el acto administrativo por medio del cual dichos terrenos se incorporan al dominio privado

del Estado para ser adjudicados en propiedad o para el otorgamiento de otros derechos a favor de una entidad pública o de particulares, siendo competente para efectuar dicha desafectación la SBN, conforme a lo establecido en el artículo 16º del cuerpo legal acotado.

4. Que, "la desafectación consiste en una declaración de voluntad de un órgano del Estado o de un hecho que trae como consecuencia hacer salir un bien del dominio público del Estado para ingresar en el dominio privado del mismo (...)"<sup>1</sup>.

5. Que, de conformidad con el artículo 18º del "Reglamento de la Ley N° 26856", la adjudicación en propiedad o el otorgamiento de otros derechos que impliquen la ocupación y uso exclusivo de terrenos comprendidos dentro de la zona de dominio restringido, previa desafectación de los mismos, solo procederá cuando la adjudicación del terreno sea solicitada para alguno de los siguientes fines:

a) La ejecución de proyectos para fines turísticos y recreacionales, así como para el desarrollo de proyectos de habitación urbana de carácter residencial, recreacional con vivienda tipo club o vivienda temporal o vacacional de playa.

b) La ejecución de obras de infraestructura pública o privada llevadas a cabo por particulares que permitan brindar servicios vinculados con el uso de la zona de playa protegida o con las actividades económicas derivadas o complementarias de aquellas que son propias del litoral.

6. Que, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de conformidad con el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, ha emitido el Informe de Brigada N° 431-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de julio de 2017, en el cual se concluye lo siguiente: a) la Empresa Acuacultivos del Pacífico S.A.C. ha cumplido con acreditar la causal de otorgamiento del derecho de usufructo por proyecto de inversión orientado a un aprovechamiento económico y social de "el predio"; y, b) de la evaluación técnica de "el predio" se advierte que se encuentra ubicado totalmente dentro de la zona de dominio restringido (bien de dominio público), resultando necesario que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario evalúe la posibilidad de desafectar la zona de dominio restringido.

7. Que, asimismo, mediante Memorando N° 5365-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de diciembre de 2017, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal ha señalado que la empresa Acuacultivos del Pacífico S.A.C. ha cumplido con acreditar la causal de otorgamiento del derecho de usufructo por proyecto de inversión orientado a un aprovechamiento económico y social del bien, regulado en el literal b) del artículo 18º del "Reglamento de la Ley N° 26856", por cuanto la "Instalación de un Laboratorio de Reproducción Asistida de Larvas de Conchas de Abanico para la Acuicultura" es un proyecto de inversión privada que permite brindar servicios vinculados con las actividades económicas derivadas o complementarias de aquellas que son propias del litoral.

8. Que, siendo así, de conformidad con el literal f) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, corresponde a esta Subdirección aprobar la desafectación de dominio público al dominio privado del Estado de "el predio", a fin que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal continúe con el otorgamiento de derecho de usufructo sobre "el predio" para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de un Laboratorio de Reproducción Asistida de Larvas de Conchas de Abanico para la Acuicultura".

9. Que, no existiendo norma que regule los plazos para la publicidad de la resolución que aprueba la desafectación de dominio público, resulta aplicable supletoriamente el numeral 6.13.3 y la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2014/SBN, "Procedimientos para la aprobación de la venta directa de predios de dominio estatal de libre disponibilidad", por lo que la resolución que aprueba la desafectación de dominio público debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, debiéndose remitir la orden de publicación al administrado interesado a fin que sea ingresada a la empresa editora en un plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la misma, asumiendo el administrado el costo de dicha publicación; la gestión de la inscripción registral de la resolución de desafectación, se efectúa una vez que esta haya quedado firme.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Ley N° 26856, el Decreto Supremo N° 050-2006-EF; y, el Informe Técnico Legal N° 0002-2018/SBN-DGPE-SDDI del 03 de enero de 2018.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la DESAFECTACIÓN de dominio público a dominio privado del Estado del predio de 8 722,00 m<sup>2</sup>, ubicado frente a la playa Mar Brava, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 11081808 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote - Zona Registral VII - Sede Huaraz, con CUS N° 92200, para el posterior otorgamiento de derecho de usufructo para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de un Laboratorio de Reproducción Asistida de Larvas de Conchas de Abanico para la Acuicultura", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote - Zona Registral VII - Sede Huaraz.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

<sup>1</sup> Copca Almerco, Sara. "El Dominio Público: su Desafectación". Tesis para optar el grado de magíster con mención en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Agosto, 2004. P. 82

1603559-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

#### Aprueban la modificación del Manual de Organización y Funciones de OSINERGMIN

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 001-2018-OS/PRES

Lima, 3 de enero de 2018

VISTO:

El memorándum GRH-18-2018 de la Gerencia de Recursos Humanos que sustenta la necesidad de realizar modificaciones en el Manual de Organización y Funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2016-PCM, de fecha 02 de setiembre de 2016, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de Osinergmin y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 121-2017-OS/PRES, de fecha 7 de diciembre del 2017, se aprobó el vigente reordenamiento del CAP de Osinergmin;

Que, con Resolución N° 120-2016-OS/PRES, publicado el 17 de octubre de 2016 se realiza la actualización del Clasificador de Cargos de la entidad; en el cual se listan todos los puestos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 690-2009-OS/GG de fecha 17 de noviembre de 2009, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de los órganos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y se actualizó para la Gerencia General con Resolución N° 062-2017-OS-PRES con fecha 31 de julio del 2017.

Que, mediante el Memorándum N° GRH-18-2018 la Gerencia de Recursos Humanos propone la modificación al Manual de Organización y Funciones - MOF, relacionada con el puesto de Gerente General de la institución. El perfil en mención ha sido revisado y acorde con los lineamientos y directivas por Servir establecidas por SERVIR, así como a los documentos de gestión organizacionales vigentes.

Que, de acuerdo con el literal q) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, es función del Presidente del Consejo Directivo aprobar los instrumentos de gestión de recursos humanos, de conformidad con la normativa de la materia;

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 046-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones del siguiente cargo que en anexo forma parte de la presente Resolución:

N°	Área	Código de plaza	Clasificación	Puesto
01	GG	030	EC	Gerente General

**Artículo 2º.-** Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos se encargue de la difusión del mencionado documento.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente del Consejo Directivo

1603868-1

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### Prorrogan entrada en vigencia de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Res.N° 159-2017-CD/OSIPTEL, que aprobó publicación del Proyecto de Norma que establece el Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 5 de enero de 2018

MATERIA	: Prórroga de entrada en vigencia de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 159-2017-CD/OSIPTEL
---------	--

VISTOS:

(i). El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Consejo Directivo N° 159-2017-CD/OSIPTEL, y;

(ii). El Informe N° 00006-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta y recomienda aprobar el proyecto de resolución referido en el numeral precedente; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;



## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar las normas referidas a obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 159-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2017, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que establecerá el Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Resolución, se ha establecido que las empresas operadoras que otorguen facilidades de financiamiento respecto del pago por concepto de instalación del servicio de televisión de paga o por la venta del decodificador, no podrán suscribir acuerdos de financiamiento por periodos superiores a seis (6) meses;

Que, dicha disposición normativa ha sido aprobada con carácter de urgencia y necesidad, ordenándose que entre en vigencia el 05 de enero de 2018, a fin de evitar escenarios de afectación a los usuarios y prevenir la generación de distorsiones en el mercado durante el proceso de emisión del Proyecto Normativo publicado;

Que, en ese sentido, se ha determinado la pertinencia de que los referidos acuerdos de financiamiento se sujeten al mismo plazo máximo que la normativa vigente ha fijado para la celebración de contratos a plazo forzoso, siendo que tales acuerdos tienen efectos equivalentes en cuanto a la generación de costos de cambio y obligaciones de permanencia que limitan el derecho de los usuarios a la libre elección, afectando la dinámica y el normal desenvolvimiento de la competencia en el mercado del Servicio de Televisión de Paga;

Que, las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., así como la Asociación para el Fomento de las Infraestructura Nacional – AFIN, han planteado diversas solicitudes de prórroga de la fecha de entrada en vigencia de la citada disposición normativa, de modo que se asegure su implementación en forma ordenada, integral y sin generar confusión a los usuarios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Vistos, se considera pertinente prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 159-2017-CD/OSIPTEL, a fin de facilitar que las empresas operadoras concluyan las adecuaciones técnicas y operacionales necesarias para asegurar su debido cumplimiento, teniendo en cuenta además que dicha disposición normativa no implica cambios mayores en los sistemas que venían utilizando para el cobro por la instalación del servicio de televisión de paga, así como para el alquiler o venta del decodificador, siendo que únicamente se establece una limitación temporal para los casos de financiamiento;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión 658;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Consejo Directivo N° 159-2017-CD/OSIPTEL; estableciendo que dicha disposición entrará en vigencia y será exigible a partir del día lunes 22 de enero de 2018.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y el Informe de Vistos sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) y se comuniquen a las entidades que plantearon la solicitud de prórroga.

Regístrate y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1603571-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

### Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del CONCYTEC

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 204-2017-CONCYTEC-P

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 283-2017-CONCYTEC-OGPP, de fecha 15 de diciembre de 2017 y el Informe N° 309-2017-CONCYTEC-OGPP, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Organismos Públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su Sector para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia, agrega que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Numeral 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante el TUO), dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el Numeral 71.2 del Artículo 71 del TUO, señala que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el Numeral 71.3 del Artículo 71 del TUO, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Presidencia N° 194-2016-CONCYTEC-P, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 194-2016-CONCYTEC-P;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 185-2016-CONCYTEC-P, de fecha 22 de diciembre

de 2016 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por el importe total ascendente a S/ 88 860,768.00;

Que, el Literal a) del Artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigir y orientar la planificación estratégica, programática y operativa de la institución, en coherencia con la política y prioridades nacionales y de la gestión institucional;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, solicita la aprobación con eficacia anticipada, al 1 de mayo de 2017, de la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, señalando que conforme a las reuniones y coordinaciones sostenidas con los responsables de metas presupuestarias, se han efectuado ajustes a los programas, actividades y proyectos prioritarios que han permitido cumplir los objetivos institucionales, precisando que los mismos han contado con la disponibilidad presupuestal correspondiente desde su aprobación, hasta la fecha;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2017, señalando que los ajustes efectuados, han contado con disponibilidad presupuestal, hasta la fecha, por lo que con el visado de la presente Resolución ratifica dicha información;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2017, el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 194-2016-CONCYTEC-P, conforme al Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuará el seguimiento y monitoreo del dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución y el Anexo a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Institucional ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, encargando dicha función es el Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1603840-1

## Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal del CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 205-2017-CONCYTEC-P

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: Los Memorandos N°s. 002 y 512-2017-CONCYTEC-OGPP y los Oficios N°s. 105 y 119-2017-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s. 02 y 16-2017-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; los Oficios N°s. 441 y 499-2017-FONDECYT-DE, del Director Ejecutivo del FONDECYT; los Informes N°s. 146, 167 y 168-2017-FONDECYT/UPP, y el Memorandum N° 152-2017-FONDECYT-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N°s. 348 y 382-2017-FONDECYT-UAF-ARH, del Área de Recursos Humanos, el Memorando N° 162-2017-FONDECYT-UAF, de la Unidad de Administración y Finanzas, del FONDECYT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público" aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se le delegue en forma expresa esta competencia;

Que, el Numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante el TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Presupuesto Analítico de Personal se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad presupuestal;

Que, de igual manera, el Numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales para el periodo que dure el contrato y la relación laboral, siendo que las acciones que contravengan lo establecido en dicho numeral devienen en nulas sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó dicha acción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 147-2001-ED, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del CONCYTEC, el mismo que fue reordenado por Resolución de Presidencia N° 041-2013-CONCYTEC-P, N° 057-2013-CONCYTEC-P y N° 103-2014-CONCYTEC-P;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 197-2016-CONCYTEC-P, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 02 y 16-2017-CONCYTEC-OGA-OP la Oficina de Personal, con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Proveídos N° 005 y 011-2017-CONCYTEC-OGA, respectivamente, solicitan y sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, con eficacia anticipada al 1 de enero del presente año;

Que, asimismo, señala que el Inciso 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 168-2017/FONDECYT/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, señala que el proyecto Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, cuenta con los recursos presupuestales suficientes que permite financiar el referido documento de gestión;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorando N° 512-2017-CONCYTEC-OGPP, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2017, el mismo que ha sido elaborado por la Oficina de Personal, señalando que el Pliego cuenta con viabilidad presupuestal desde el 1 de enero de 2017, por lo que refiere que resulta viable su aprobación;

Que, con la visación del Director Ejecutivo (e), del Responsable (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, de la Secretaría General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar con eficacia anticipada al 1 de enero de 2017, el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para conocimiento y fines correspondientes en el marco de sus competencias.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, el mismo día que su publicación en El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1603837-1

## Delegan facultades en diversos funcionarios del CONCYTEC

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2018-CONCYTEC-P

Lima, 4 de enero de 2018

VISTO: El Memorando N° 001-2018-CONCYTEC-SG, de la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, el TUO de la Ley General), establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40 del TUO de la Ley General establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, a través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2018;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante, el Reglamento) señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el Artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga el citado cuerpo normativo;

Que, conforme a lo señalado en el Literal a) del Numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM (en adelante, el ROF), señala que la Presidente del CONCYTEC es su más alta autoridad, ejerce la representación legal de la institución y es titular del pliego presupuestal, encontrándose facultado a delegar las facultades o atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el Artículo 13 del ROF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, asimismo, el Artículo 33 del ROF, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución, los recursos humanos, materiales, económicos y financieros



necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras y en la gestión de recursos humanos, que permitan al CONCYTEC cumplir de manera oportuna y eficaz sus funciones, resulta pertinente delegar en la Secretaría General, en la Oficina General de Administración y en la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el (la) Secretario(a) General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2018:

a) La representación legal del CONCYTEC ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios y sus adendas, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines institucionales, dentro del ámbito de su competencia.

b) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del CONCYTEC.

c) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

f) Autorizar los procesos de estandarización.

g) Autorizar y resolver acciones de personal, a excepción de aquellas establecidas en el numeral 20) del Artículo 2 de la presente Resolución.

h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original suscrito con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del informe técnico de la Oficina General de Administración y del área usuaria que sustente dicha prestación adicional.

i) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por un límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original suscrito con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del informe técnico de la Oficina General de Administración y del área usuaria que sustente dicha reducción.

j) Aprobar la cancelación del proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del informe técnico de la Oficina General de Administración y del área usuaria que sustente dicho pedido.

**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2018:

1) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

2) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del Artículo 27 de la Ley.

3) Aprobar los supuestos previstos en los Artículos 54 y 65 del Reglamento, según corresponda.

4) Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

5) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

6) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

7) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

8) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual

9) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos previstos por el Reglamento.

10) Suscribir los contratos y adendas que correspondan, en el marco de la Ley de Contrataciones.

11) Celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios.

12) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

13) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley.

14) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

15) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

16) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

17) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como la resolución de los mismos.

18) Suscribir contratos laborales y sus adendas.

19) Suscribir, modificar y resolver Convenios de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales, sus prórrogas y renovaciones.

20) Autorizar permisos, rotaciones, licencias menores a treinta (30) días, la programación y reprogramación del rol de vacaciones.

21) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual con proveedores no domiciliados en el país.

22) Suscribir los contratos y adendas por adicionales, reducciones y/o ampliación de plazo con proveedores no domiciliados en el país.

23) Resolver contratos suscritos con proveedores no domiciliados en el país.

24) Aprobar el expediente de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

25) Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

26) Aprobar las bases para la contratación con proveedor no domiciliado en el país.

27) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores, así como las liquidaciones de beneficios sociales.

**Artículo 3.-** Delegar en el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT la facultad de designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora FONDECYT, durante el año fiscal 2018.

**Artículo 4.-** Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

**Artículo 5.-** El (la) Secretario(a) General y el (la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, así como el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDECYT deberán informar trimestralmente a la Presidente del CONCYTEC sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1603833-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Declaran barrera burocrática ilegal la exigencia de rendir un “Examen de Suficiencia Profesional” para la tramitación de solicitud de colegiación contenida en el TUPA del Colegio Odontológico del Perú**

**RESOLUCIÓN N° 0703-2017/SDC-INDECOPI**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** Sala Especializada en Defensa de la Competencia

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 13 de diciembre de 2017

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:** Colegio Odontológico del Perú

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:** Texto Único de Procedimientos Administrativos del Colegio Odontológico del Perú

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO:** Resolución 0142-2017/CEB-INDECOPI del 28 de febrero de 2017

**BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

La exigencia de rendir un “Examen de Suficiencia Profesional” para la tramitación de una solicitud de colegiación, contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Colegio Odontológico del Perú, publicado en su portal web, y, en el portal web del Colegio Odontológico del Perú-Región Lima.

El fundamento es que el Decreto Supremo 014-2008-SA, Reglamento de la Ley 29016, Ley que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, no ha previsto a la referida exigencia como una medida necesaria para solicitar la colegiación, así como tampoco ha conferido a la entidad denunciada competencias para crear o modificar los requisitos de la colegiación.

Presidente  
SALA ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA

1603131-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Delegan facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2018**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO  
N° 001-2018-OEFA/PCD**

Lima, 4 de enero de 2018

VISTO: El Informe N° 561-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2018;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40° del citado dispositivo legal señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que dicha facultad puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo dispone el Artículo 8° de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas -salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación- y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Numeral 1 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa que es una atribución y obligación del Procurador Público representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el Numeral 3 del Artículo 38° de dicha normal, dispone que cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a

transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad

Que, asimismo, el Numeral 8 del Artículo 38° del referido Reglamento, dispone que los procuradores públicos pueden conciliar o transigir en las acciones judiciales cuando el Estado actúa como demandado en procesos cuya naturaleza no sea pecuniaria, para lo cual deben ser autorizados mediante resolución expedida por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, **el ROF**), establece que el Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

Que, asimismo, en el Literal e) del Artículo 16° del ROF, establece que el Presidente del Consejo Directivo se encuentra facultado para delegar funciones relacionadas con las competencias de su cargo, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad, de acuerdo a Ley;

Que, por su parte, el Artículo 17° del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, el Artículo 32° de dicha norma establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería del OEFA y depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, el Artículo 26° del ROF dispone que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del OEFA, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, de conformidad con la Constitución Política del Perú y las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al OEFA cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar en la Secretaría General y la Oficina de Administración; y autorizar a la Procuraduría Pública, determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad durante Año Fiscal 2018;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; así como en uso de las atribuciones conferidas por los Literales e) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2018:

### 1.1 Facultades en materia presupuestal

1.1.1 Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.1.2 Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo

adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2018.

1.1.3 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.1.4 Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del OEFA, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

### 1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1.2.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad o de Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.3 Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.4 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad o de Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.5 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad o de Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.6 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

1.2.7 Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

1.2.8 Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades Públicas Nacionales para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.2.9 Aprobar el monto diferencial de las ofertas que superen el valor referencial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y obras.

### 1.3 Facultades en materia administrativa:

1.3.1 Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de -ser el caso- disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública.



1.3.2 Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

1.3.3 Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal de la Entidad.

1.3.4 Aprobar el Plan de Comunicaciones y el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad.

1.3.5 Aprobar el Manual de Identidad Visual de la Entidad.

1.3.6 Suscribir, en representación del OEFA, todo tipo de convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas, sean modificatorias o resolutorias, que correspondan o coadyuven en la gestión administrativa interna de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

1.3.7 Resolver el vínculo laboral con el personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuando no exista mutuo acuerdo.

1.3.8 Representar al OEFA ante las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones del OEFA, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria.

1.3.9 Autorizar, el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, para las capacitaciones que realicen los trabajadores del OEFA, en el extranjero.

1.3.10 Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales del OEFA.

1.3.11 Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1311: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA.

1.3.12 Proceder con el cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa dirigidas al Titular de la Entidad, señaladas en el Numeral 46.2 del Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y en los términos del Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

1.3.13 Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.3.14 Aprobar la Política de Seguridad de la Información del OEFA.

1.3.15 Emitir las resoluciones que respalden el castigo contable, en el marco de la normativa vigente.

1.3.16 Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del OEFA, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

**Artículo 2.-** Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2018:

## 2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1 Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección.

2.1.2 Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.3 Autorizar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

2.1.4 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

2.1.5 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procedimientos de

selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2.1.6 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.7 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.8 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de contratación pública.

2.1.9 Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.10 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

2.1.11 Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2.1.12 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procedimientos de contratación pública.

2.1.13 Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

## 2.2. Facultades en materia administrativa:

2.2.1 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.

2.2.2 Suscribir, en representación del OEFA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

2.2.3 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del OEFA, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2.2.4 Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de las unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018.

2.2.5 Representar al OEFA ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSS, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras de servicios de salud, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del OEFA.

2.2.6 Suscribir, en representación del OEFA, los convenios de prácticas (preprofesionales y profesionales) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

2.2.7 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del OEFA y a los servicios que dichas entidades brindan.

2.2.8 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos de comodato en los que el OEFA tenga la calidad de comodatario.

2.2.9 Realizar, en representación del OEFA, todo tipo de actos administrativos, notariales y registrales para la transferencia de propiedad vehicular.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Procurador Público a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, durante el Año Fiscal 2018, en los siguientes supuestos:

3.1 Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero, que no sea pago indebido, de sumas mayores a veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias.

3.2 Cuando actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria.

**Artículo 4°.-** La Secretaría General, la Oficina de Administración y el Procurador Público deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Secretaría General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

**Artículo 6°.-** Lo dispuesto en el Numeral 1.2 del Artículo 1° y el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA-PCD mantendrán vigencia, en lo que corresponda hasta la conclusión de las acciones que se deriven de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

1603860-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Establecen que los Colegiados "A" y "B" de la Sala Penal Nacional, continuarán con el trámite de expedientes que se rigen por el Código de Procedimientos Penales de 1940**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 001-2018-P-CE-PJ**

Lima, 4 de enero de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 350-2017-CE-PJ, y el Oficio N° 752-2017-MC-SPN-PJ, cursado por la Presidenta de la Sala Penal Nacional.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 350-2017-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2017, entre otras medidas, se estableció que las cuatro Salas Superiores Permanentes de la Sala Penal Nacional, para el trámite de expedientes con el Código Procesal Penal de 2004, son las siguientes:

- Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional.
- Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional.
- Colegiado "A"; y,
- Colegiado "B".

**Segundo.** Que, al respecto, la Presidenta de la Sala Penal Nacional remite información sobre los expedientes que tramitan los Colegiados A, B, D y E, bajo las normas del Código de Procedimientos Penales de 1940. Por ello, informa que no resulta viable por ahora que las Salas Penales "A" y "B" asuman los procesos, cuyo trámite se regula con el nuevo Código Procesal Penal; conforme se dispuso en la citada resolución administrativa.

Dicha petición la sustenta señalando que los referidos órganos jurisdiccionales vienen efectuando el juzgamiento de procesos de suma complejidad, de gran gravedad, con pluralidad de agentes y repercusión nacional.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer que los Colegiados "A" y "B" de la Sala Penal Nacional, continuarán con el trámite de expedientes que se rigen por el Código de Procedimientos Penales de 1940; quedando suspendida temporalmente la competencia de los referidos órganos jurisdiccionales, establecida en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 350-2017-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2017.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Presidenta de la Sala Penal Nacional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1603585-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

## Designan magistradas en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 005-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de enero de 2018

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 002-2018-P-CSJLI/PJ de fecha 03 de enero del presente año; y,

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 764155-2017 la doctora Victoria Teresa Montoya Peraldo, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 03 al 17 de enero del presente año.

Que, mediante los ingresos número 703829-2017 y 767258-2017-2017 la doctora Zoila Nelly Cecilia Puican Villacrez, Juez Titular del 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 04 al 26 de enero del presente año.

Que, mediante el ingreso número 676822-2017 la doctora Patricia Ivette Aquije Osorio, Juez Titular del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 08 al 27 de enero del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del día 08 de enero del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Montoya Peraldo, quedando conformado el colegiado como sigue:

Tercera Sala Penal Liquidadora

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas	Presidente
Dr. Saúl Peña Farfán	(T)
Dra. Erla Liliana Hayakawa Riojas	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales:

- DESIGNAR a la doctora ROSA LUZ LITA CORDOVA FORERO, como Juez Supernumeraria del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 08 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Quilca Molina.

- DESIGNAR a la doctora MARIELA HUAMANI HUAMANI, como Juez Supernumeraria del 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir

del día 08 de enero del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Farfán Osorio.

- DESIGNAR a la doctora LINDA JESSICA GIRALDO LEÓN, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del día 08 de enero del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Puican Villacrez.

- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA YESSSENIA CIPRIANI AVALOS, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, a partir del día 08 de enero del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Aquije Osorio.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG  
Presidente

1603626-1

## Aprueban la reconfirmación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 011-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 4 de enero de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 001-2018-CSJLIMASUR/PJ, cursado por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 001-2018-CSJLIMASUR/PJ, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, remite la propuesta de reconfirmación de la Oficina de Control que preside, conforme al detalle que consta en el mencionado oficio, para su correspondiente aprobación.

Por Sesión de Sala Plena N° 005-2014, de fecha 05 de setiembre de 2014, se acordó por unanimidad facultar al Presidente de esta Corte para que apruebe las nóminas propuestas por el Jefe de la Oficina de Control, dando cuenta a la Sala Plena.

En tal sentido, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, corresponde emitir la resolución de reconfirmación cursada por la Jefa de dicha Oficina de Control.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo de Sala Plena N° 005-2014, así como, por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR a partir del cuatro de enero del año en curso, la propuesta de reconfirmación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, dando cuenta a la Sala Plena, la misma que queda conformado de la siguiente manera.



Jefe de la ODECEMA  
Juez Superior: María Esther Felices Mendoza (T)

Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial  
Juez Superior: Vicente Ferrer Flores Arrascaue (T)

Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas  
Juez Superior: Hilda Cecilia Piedra Rojas (T)  
Juez Superior: Ricardo Tóbies Ríos (T)  
Juez Superior: Juan Vicente Veliz Vendrell (T)  
Juez Especializado Civil: Julio Cesar Arbielo Huansi (T)  
Juez Especializado Civil: Julio Gustavo Falcón García (T)  
Juez Especializado Familia: Jana Paola Tellez Pérez (T)  
Juez Especializado Penal: Tony Solano Pérez (T)  
Juez Especializado Penal: Luis Alberto Ayala Yáñez (T)  
Juez Especializado Penal: Raúl Remigio Rodríguez (T)  
Juez de Paz Letrado de Familia: Elizabeth Gina Cueto Llerena (T)  
Juez de Paz Letrado Civil: Frank Paul Flores García (T)

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la Jefa de la ODECEMA ejerce el cargo a tiempo completo y que los magistrados responsables e integrantes de las Unidades de la ODECEMA ejercen la función de control en adición a sus labores jurisdiccionales.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZAN  
Presidente

1603539-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Aprueban Directiva sobre Gestión de la Comunicación en el Consejo Nacional de la Magistratura

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 197-2017-P-CNM

San Isidro, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe Nº 00131-2017-OPCT/CNM de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica y el Oficio Nº 000026-2017-CISCI/CNM del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, sobre proyecto de "Directiva sobre Gestión de la Comunicación en el Consejo Nacional de la Magistratura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG se aprobaron las Normas de Control Interno aplicables a las Entidades del Estado, que establecen, dentro de la estructura del Control Interno, como uno de sus componentes, el componente de Información y Comunicación que agrupa, entre otras, actividades relacionadas con la comunicación interna y externa, a través de los respectivos canales de comunicación institucionales;

Que, por Resolución de la Contraloría Nº 004-2017-CG, se aprobó la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, en cuyo numeral 7.1.1 se establece que el Comité de Control Interno es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del citado Sistema de Control Interno;

Que, mediante Acta Nº 01-2016-CISCI, el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó su respectivo Plan de Trabajo, en el cual, dentro del componente Información y Comunicación estableció la necesidad de elaborar una política de comunicación institucional y una Directiva que contenga disposiciones relacionadas con dicho tema;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, en base al proyecto propuesto por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, ha elaborado el proyecto de "Directiva sobre Gestión de la Comunicación en el Consejo Nacional de la Magistratura", que tiene como objetivo establecer la Política de comunicación interna y externa, así como las normas y procedimientos que establezcan el sistema de gestión de la comunicación social institucional en los dos ámbitos en el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución, corresponde emitir al acto administrativo que apruebe la Directiva propuesta;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 37º de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, literal m) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del CNM, aprobado por Resolución Nº 170-2017-P-CNM; y con el visado del Director General, y de los Jefes de las Oficinas de Comunicación e Imagen Institucional, Asesoría Jurídica y Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 015-2017-P-CNM: "Directiva sobre Gestión de la Comunicación en el Consejo Nacional de la Magistratura"; cuyo texto forma parte de la presente resolución;

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal de transparencia de la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura ([www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS  
Presidente

1603046-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Autorizan viaje en vía de regularización de representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Costa Rica, en comisión de servicios

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Oficio Nº 00857-2017-R-UNCP, recibido el 5 de enero de 2018)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 0267-R-2016

Huancayo, 26 de febrero de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 166-2015-DFCC/UNCP del 25 de agosto 2015, a través del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita autorización de viaje a Costa Rica para el Mg. Sandro Bossio Suarez para dictado de ponencia.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación informa que el Mg. Sandro Bossio Suarez ha sido invitado a dictar una ponencia titulada "Diseción morfo biológica de una novela médica con ribetes policiales", organizado por la Sección de Comunicación y Lenguaje de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica y la Cátedra Humboldt, a realizarse en la ciudad de San Pedro de Montes de Oca del 08 al 12 de setiembre 2015; asimismo, informa que en sesión de Consejo transitorio de Facultad se aprueba otorgarle apoyo económico;

Que, a través del Oficio N° 007-2016-DFCC/UNCP del 12 de enero 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, remite acta de aprobación del informe realizado por el Mg. Sandro Bossio Suarez a la ciudad de Costa Rica;

Que, mediante Informe N° 0090-2016-OPRES/UNCP presentado el 10 de febrero 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que en el Plan Estratégico Internacional 2015-2021 en el contenido de las acciones estratégicas y dentro de los objetivos: 1.4 sobre la participación como ponentes a nivel internacional; para lograr la internacionalización de la universidad, asimismo, en el Estatuto de la UNCP en el Capítulo VI de los estímulos, en el Artículo 246° se establece las pautas para la realización de esta finalidad. Siendo un principio de la universidad, la internacionalización, se debe brindar el apoyo para la participación de docentes, administrativos y estudiantes en diversos eventos de carácter nacional e internacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre que este enmarcado dentro del Plan Operativo y el Plan Estratégico Institucional, opinando favorablemente por el apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal ascendente a S/ 2,178.86; la afectación de gasto como subvención financiera, esta se realizará a la específica 2.5.3.1.1.99 en la meta 0010, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, según Dictamen N° 00753-2016-DGA-UNCP entregado el 15 de febrero 2015, la Directora (e) de la Dirección General de Administración, considerando la opinión favorable de las oficinas técnicas eleva al rectorado para la emisión de la resolución correspondiente;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

#### RESUELVE:

**1° AUTORIZAR** en vía de regularización, el Viaje para participar con la ponencia "Diseción morfo biológica de una novela médica con ribetes policiales" organizado por la Sección de Comunicación y Lenguaje de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica y la Cátedra Humboldt, del Mg. Sandro Bossio Suarez, a realizarse en la ciudad de San Pedro de Montes de Oca del 08 al 12 de setiembre 2015.

**2° OTORGAR** a favor del Mg. Sandro Bossio Suarez, la subvención financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/.
PASAJES INTERNACIONALES	1,578.86
APOYO ECONÓMICO	600.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,178.86</b>

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	META
ESPECIFICA 2.5.3.1.1.99	0010

**3° ENCOMENDAR** en vía de regularización, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el beneficiario.

**4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

1603433-1

### Autorizan viaje de docente y estudiantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 1592-R-2017

Huancayo, 26 de octubre de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 33653 del 11 de setiembre 2017, a través del cual José Luis Hinojosa Martínez, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Arquitectura, solicita autorización de viaje y apoyo económico para participar en el Concurso Internacional URBANLAB 2017, Guaymallén, Mendoza, Argentina.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, a través del Oficio N° 271-DFARQ/UNCP presentado el 28 de setiembre 2017, el Decano de la Facultad de Arquitectura alcanza el acta de sesión del Consejo de Facultad del 20 de setiembre 2017, en la que se acordó por unanimidad autorizar el viaje del MSc. José Luis Hinojosa Martínez y a los estudiantes Hemerson Jhans Sotacuro Cuadros, Luis Fernando Salvatierra Montañez y Jan Cahuana Eulogio, así como el apoyo económico de parte de la universidad para su participación en el Concurso URBANLAB 2017, que se realizará en Guaymallén, Mendoza Argentina, del 23 al 30 de octubre 2017;

Que, la participación del docente y los estudiantes está enmarcada en el numeral 5.13 del Artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia al Estatuto

Universitario; habiendo la UNCP iniciado el proceso de internacionalización, las asistencias a eventos como este contribuyen al desarrollo institucional, mejorando los porcentajes cuantitativos de los indicadores, para este tipo de acciones;

Que, según el Artículo 74° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia...;

Que, mediante Informe N° 0885-2017-OPRES/UNCP presentado el 06 de octubre 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, teniendo en consideración el cumplimiento de la Ley Universitaria y considerarse marco del proceso de licenciamiento, acreditación e internacionalización de la UNCP, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente sus gastos, por el importe de S/ 7,500.00, la rendición de gastos será canalizada por la Oficina de Tesorería, para tal efecto la rendición será sustentada con comprobantes de pago reconocido por la SUNAT; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### RESUELVE:

**1º** AUTORIZAR la participación del docente y estudiantes al Concurso URBANLAB 2017, que se realizará en Guaymallén, Mendoza Argentina, del 23 al 30 de octubre 2017, conforme a la relación siguiente:

- MSc. José Luis Hinostroza Martínez      Docente
- Hemerson Jhans Sotacuro Cuadros      Estudiante
- Luis Fernando Salvatierra Montañez      Estudiante
- Jan Cahuana Eulogio      Estudiante

**2º** OTORGAR a favor del docente y estudiantes enunciados líneas abajo el apoyo económico, financiado con Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

META	FTE FTO	DETALLE	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/
12	RDR	JOSE LUIS HINOSTROZA MATTINEZ	23.21.12	VIATICOS	360.00
			23.21.11	PASAJES INTERNACIONALES	1,000.00
			23.21.21	PASAJES NACIONALES	140.00
		HEMERSON JHANS SOTACURO CUADROS	23.21.12	VIATICOS	360.00
			23.21.11	PASAJES INTERNACIONALES	1,000.00
			23.21.21	PASAJES NACIONALES	140.00
		LUIS FERNANDO SALVATIERRA MONTAÑEZ	23.21.12	VIATICOS	360.00
			23.21.11	PASAJES INTERNACIONALES	1,000.00
			23.21.21	PASAJES NACIONALES	140.00
		JAN CAHUANA EULOGIO	23.21.12	VIATICOS	360.00
			23.21.11	PASAJES INTERNACIONALES	1,000.00
			23.21.21	PASAJES NACIONALES	140.00
LORENA ELISA CANO TORIBIO	23.21.12	VIATICOS	360.00		
	23.21.11	PASAJES INTERNACIONALES	1,000.00		
	23.21.21	PASAJES NACIONALES	140.00		
<b>TOTAL</b>					<b>7,500.00</b>

**3º** ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación del Viaje en el Diario Oficial El Peruano.

**4º** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

1603434-1

## Autorizan viajes de representantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a México y a la República Checa, en comisión de servicios

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RESOLUCIÓN N° 2080-CU-2017

Huancayo,

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0098-2017-D-FAIIA/UNCP presentado el 27 de marzo 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita apoyo económico para docente Dra. Clara Espinoza Silva.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen

normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en Consejo de Facultad del 01 de febrero 2017, se acordó por unanimidad autorizar el apoyo económico, pasajes e inscripción para participar como ponente en el I Congreso Internacional del Color y IV Encuentro Mexicano del Color, a realizarse en la ciudad de México a partir del 15 al 19 de mayo 2017;

Que, a través del Oficio N° 0155-2017-DGA-UNCP del 18 de abril 2017, el Director General de Administración, autoriza el apoyo económico con el 50% del monto solicitado por la interesada, teniendo en cuenta la Directiva N° 02-2013-UNCP, Artículo 9° Ponencia en el extranjero;



Que, mediante Informe N° 0367-2017-OPRES/UNCP presentado el 10 de mayo 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que en el Plan Estratégico Internacional 2015-2021 en el contenido de las acciones estratégicas y dentro de los objetivos: 1.4 sobre la participación como ponentes a nivel internacional; para lograr la internacionalización de la universidad, asimismo, en el Estatuto de la UNCP en el Capítulo VI de los estímulos, en el Artículo 246° se establece las pautas para la realización de esta finalidad. Siendo un principio de la universidad, la internacionalización, se debe brindar el apoyo para la participación de docentes, administrativos y estudiantes en diversos eventos de carácter nacional e internacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre que este enmarcado dentro del Plan Operativo y el Plan Estratégico Institucional, opinando favorablemente por el apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal ascendente a S/ 1,818.00, con cargo al Presupuesto Institucional; recomendando la emisión de la resolución de autorización, para la participación en el evento, así como, el apoyo económico;

Que, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 30 de mayo 2017;

**RESUELVE:**

**1° AUTORIZAR** en vía de regularización, el Viaje para participar con la ponencia "Colorantes naturales, extracción y aplicación" en el I Congreso Internacional y IV Encuentro Mexicano del Color, de la Dra. Clara Raquel Espinoza Silva, a realizarse en la ciudad de México del 10 al 17 de mayo 2017.

**2° OTORGAR** a favor de la Dra. Clara Raquel Espinoza Silva, la subvención económica, conforme al siguiente detalle:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	DETALLE	CLASIFICADOR	MONTO S/
10	RDR	A DOCENTE	2.5.3.1.1.99	1,818.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,818.00</b>

**3° ENCOMENDAR** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

**4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA  
Rectora (e)

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

**1603430-1**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ**

**RESOLUCIÓN N° 2733-CU-2017**

Huancayo, 18 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 477-2017-D-FE-UNCP presentado el 10 de agosto 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Educación, solicita permiso para docente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 02 de agosto 2017, se aprobó el permiso para que participe como ponente y el apoyo económico al Dr. Jorge Luis Yangali Vargas en el coloquio internacional "Realidades y alusiones del texto teatral, estudios sobre dramaturgia contemporánea en España e Hispanoamérica" a realizarse del 05 al 07 de octubre 2017 en la Universidad de Masaryk en Brno, República Checa;

Que, a través del Proveído N° 01223-2017-VRAC-UNCP presentado el 11 de setiembre 2017, la Vicerrectora Académica, considerando el Oficio N° 0197-2017-DOGGTH/UNCP presentado el 04 de setiembre 2017, presentado por el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, a través del cual, solicita se dé trámite según corresponda los permisos de los docentes para su viaje y participación; eleva la documentación al rectorado para su atención emitiéndose la resolución pertinente de permiso con goce de haber; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de octubre 2017;

**RESUELVE:**

**1° AUTORIZAR** en vía de regularización, el Viaje del Dr. Jorge Luis Yangali Vargas de la Facultad de Educación, para su participación como ponente en el en el coloquio internacional "Realidades y alusiones del texto teatral, estudios sobre dramaturgia contemporánea en España e Hispanoamérica" a realizarse del 05 al 07 de octubre 2017 en la Universidad de Masaryk en Brno, República Checa;

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Educación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

**1603432-1**

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Chile para participar en el XI Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos CIBIA 2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ**

**RESOLUCIÓN N° 2817-CU-2017**

Huancayo, 24 de octubre de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 071-2017-NGM de fecha 26 de setiembre de 2017 a través del cual la MSc. Norma Gamarra Mendoza, Docente Investigadora de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicitan subvención económica para participar en evento científico.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante la documentación de la referencia la citada docente hace de conocimiento que habiendo presentado un resumen de su trabajo de investigación titulado: "EXTRACCIÓN DE GLUCOSINOLATOS DE MASHUA (*tropaeolum tuberosum*) POR MÉTODOS CONVENCIONALES Y ASISTIDO POR MICRONDAS" el mismo que ha sido aceptado para su presentación en el XI Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos CIBIA 2017 que se llevará a cabo del 22 al 25 de octubre 2017 en la ciudad de CuscValparaíso – Chile, solicita la subvención económica para la asistencia a dicho evento;

Que, con Informe N° 0883-2017/OPRES/UNCP de fecha 06 de octubre de 2017 el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que en el marco de aplicación del numeral 5.13 del Artículo 5º de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y en concordancia al Estatuto de la Entidad, la UNCP ha iniciado el proceso de internacionalización, donde la asistencia a eventos internacionales como éste, contribuye con el desarrollo institucional, mejorando los porcentajes cuantitativos de los indicadores para éste tipo de acciones; asimismo manifiesta que según el Artículo 74º de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia ..., razón por la cual es necesario que se evalúe la pertinencia de lo solicitado; la participación como ponente a nivel internacional se

encuentra enmarcado como el objetivo 19.7 de las acciones estratégicas del PEI 2015-2021 de la UNCP, cuya iniciativa estratégica es el Plan de Fortalecimiento de capacidades en metodologías de la investigación para docentes; por lo que en cumplimiento de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Artículo 28º por considerarse marco del proceso de licenciamiento, acreditación e internacionalización de la UNCP y existiendo disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente sus gastos, opinando favorablemente por la emisión de la resolución por el monto de S/5,766.00 soles a favor de la MSc. Norma Gamarra Mendoza;

Que, el Artículo 30º inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de octubre de 2017;

## RESUELVE:

1º AUTORIZAR a la MSc. NORMA GAMARRA MENDOZA, Docente Investigadora de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias la participación en el XI Congreso Iberoamericano de Ingeniería de Alimentos CIBIA 2017 que se llevará a cabo del 22 al 25 de octubre 2017 en la ciudad de CuscValparaíso – Chile, con la presentación de su trabajo de investigación titulado: "EXTRACCIÓN DE GLUCOSINOLATOS DE MASHUA (*tropaeolum tuberosum*) POR MÉTODOS CONVENCIONALES Y ASISTIDO POR MICRONDAS"

2º OTORGAR a favor de la MSc. Norma Gamarra Mendoza, el apoyo económico de acuerdo al siguiente detalle:

META	DEPENDENCIA / INVESTIGADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/.
0051	NORMA GAMARRA MENDOZA	Donaciones y Transferencias	2.3.2.1.1.2	Viáticos	3,500.00
			2.5.3.1.1.99	Inscripción a conferencia	1,066.00
			2.3.2.1.1.1	Pasajes internacionales	1,000.00
			2.3.2.1.2.1	Pasajes nacionales	200.00
				<b>TOTAL S/.</b>	<b>5,766.00</b>

3º ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación del viaje, de conformidad a las normas existentes.

4º DISPONER que la interesada cumpla a su retorno con presentar la rendición correspondiente, en un plazo máximo de 15 días.

5º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

1603429-1

## MINISTERIO PÚBLICO

## Aceptan renuncias y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 007-2018-MP-FN

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1346-2017-FS/CFEMA-FN, suscrito por la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Nivel Nacional, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Isabel Vilchez Mendoza, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito

Fiscal de Lima y a su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, así como su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Isabel Vilchez Mendoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, así como a su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 3306-2017-MP-FN, de fecha 14 de septiembre de 2017.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1603855-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 008-2018-MP-FN**

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 03 de enero de 2018, mediante el cual el abogado Alfredo Cutipa Mamani, formula su renuncia al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, con efectividad al 01 de enero de 2018.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Alfredo Cutipa Mamani, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1000-2017-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2017; con efectividad al 01 de enero de 2018.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1603855-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 009-2018-MP-FN**

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2443-2017-MP-FN-PJFS-Tumbes, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Maximiliano Wilson Honorio León, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, por motivos de índole personal, con efectividad al 06 de diciembre de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Maximiliano Wilson Honorio León, como

Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4333-2017-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2017; con efectividad al 06 de diciembre de 2017.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1603855-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 010-2018-MP-FN**

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 16303-2017-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Sally Cindy Apolín Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1603855-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 011-2018-MP-FN**

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1346-2017-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional.

Estando a lo expuesto en el citado documento y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Ana María Trillo Delfín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, destacándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación,



para que preste apoyo a la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1603855-5

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia situada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4971-2017**

Lima, 22 de diciembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de una agencia ubicada en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6536-2012 de fecha 24.08.2012 se autorizó, entre otros, la apertura de la agencia ubicada en la Av. Manchay S/N, Plaza Principal de Huertos de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, en sesión de Directorio de fecha 22.11.2017 se aprobó el traslado de la referida agencia a una nueva ubicación;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Proempresa S.A., el traslado de la agencia situada en la Av. Manchay S/N, Plaza Principal de Huertos de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, a una nueva dirección: Mz. "O", Lote 16B, Sector Central Huertos de Manchay del mismo distrito, provincia y departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1603129-1

**Autorizan a persona natural actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ LTD**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5030-2017**

Lima, 27 de diciembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ LTD, para que esta Superintendencia autorice al señor Hidetsugu Kono, a actuar como su Representante Adicional en el Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta presentada el 21 de setiembre de 2017, The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ LTD solicitó a esta Superintendencia autorización para que el señor Hidetsugu Kono, de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TR6542278 actúe como su Representante Adicional en el Perú, carta que fue complementada con la comunicación s/n del 5 de diciembre de 2017;

Que, la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no establecida en el país, se encuentra conforme con el ordenamiento legal vigente;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20° del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008, y en el procedimiento N° 06 del TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no establecida en el país, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y por el Departamento Legal;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Hidetsugu Kono a actuar como Representante Adicional en el Perú de The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ LTD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones

1603477-1

**Opinan favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank emita Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5033-2017**

Lima, 28 de diciembre de 2017

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK (en adelante, el Banco), para que se otorgue opinión favorable sobre la emisión de Bonos

Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, en su artículo 234°, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232° de la Ley General, el cual establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en Sesión de Directorio del Banco de fecha 19 de diciembre de 2017 se acordó, por unanimidad, aprobar la emisión de nuevos bonos a colocarse en el mercado internacional y/o nacional bajo la Regla 144-A y/o la Regulación S del U.S. Securities Act of 1993 con un plazo de vencimiento que no exceda de diez (10) años y hasta por un monto de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos), pudiendo tales bonos ser emitidos a través de una o más emisiones, incluyendo la reapertura ("re-opening") de cualquiera de tales emisiones; así como ser emitidos para la formulación de una o más ofertas de intercambio.

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida, según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Opinar favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK realice la emisión de Bonos Corporativos sin garantía específica denominados "Senior Unsecured Notes" en el mercado internacional y/o nacional hasta por un monto máximo de US\$ 800 000 000.00 (ochocientos millones y 00/100 dólares americanos), pudiendo ser efectuada a través de una o más emisiones, incluyendo la reapertura ("re-opening") de cualquiera de tales emisiones; así como ser emitidos para la formulación de una o más ofertas de intercambio, conforme a los términos aprobados en Sesión de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLA MOROTE  
Superintendente Adjunto de  
Banca y Microfinanzas

1603051-1

## Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de agencias en los departamentos de La Libertad, Lima y Piura

### RESOLUCIÓN SBS N° 026-2018

Lima, 4 de enero de 2018

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa S.A. para que se le autorice el cierre de tres (03) agencias según se indica en la parte resolutoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 758-2017-SABM;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de tres (03) agencias cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

**ANEXO**

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AG Mayorista	Calle Bolívar N° 326	Trujillo	Trujillo	La Libertad
2	AG Huandoy Naranjal	Av. Naranjal N° 140, Urb. Parque del Naranjal	Los Olivos	Lima	Lima
3	AG Castilla	Av. Guardia Civil Mz. Q Lote 23, Urb. Miraflores, Primera Etapa	Castilla	Castilla	Piura

1603825-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado Tumbes 2017 - 2030

### ORDENANZA REGIONAL N° 019-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de

normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 9 señala: "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. (...)"; asimismo, en su Artículo 11-B establece: "Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; (...)"; en tanto que en el Artículo 15° prescribe: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y (...)"; y en el Artículo 32 señala: "La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo (...)";

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su Artículo 11° establece: "Los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertados y los Presupuestos Participativos, formulados y aprobados conforme a las leyes orgánicas correspondientes, en materia de promoción a la inversión descentralizada, tendrán en cuenta ente otros los siguientes criterios mínimos: b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una Ordenanza Regional. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de mayo del 2017; señala que es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional del Centro Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2015/GOBI. REG. TUMBES-CR-CD, del 09 de abril del 2015 se aprobó por unanimidad el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial han formulado el Dictamen N° 010-2017 "APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO TUMBES 2017 - 2030", el mismo que fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 019-2017 del 22 de noviembre del 2017;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Plan de Desarrollo Regional Concertado Tumbes 2017 – 2030".

**Artículo Segundo.-** ENCOMENDAR al Gerente General Regional la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Gerente General Regional disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al Gerente General Regional que luego de entrar en vigencia la presente Ordenanza Regional disponga la publicación del "Plan de Desarrollo Regional Concertado Tumbes 2017 – 2030" en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJÓO  
Consejera Regional

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

RICARDO I. FLORES DIOSES  
Gobernador

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 18 de diciembre de 2017.

1603053-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

#### Ordenanza que promueve el respeto a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación en el distrito

##### ORDENANZA N° 449-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de diciembre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Dictamen N° 004-2017-CDHyPS/MDSMP, de la Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales; Informe N° 1407-2017-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 394-GDH/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 456-2017-SGSS-GDH/MDSMP, de la Sub Gerencia de Servicios Sociales; Informe N° 101-2017-GDH/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Humano; y, Memorándum N° 1603-2017-GM/MDSMP, sobre el Proyecto de Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, asimismo el Artículo 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en dicha declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados partes, se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en sus respectivos territorios y estén sujetos a su jurisdicción, a la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, así como la prohibición



de toda discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, opiniones política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que, estando dentro del marco del Artículo 6 de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, los gobiernos locales, regionales y de nivel nacional deben garantizar la participación de mujeres y hombres, el cumplimiento de las políticas de igualdad, adoptar políticas, planes y programas integrando los principios de la mencionada Ley, de manera transversal para lograr el desarrollo entre varones y mujeres con igualdad de oportunidades como también desarrollar políticas, planes y programas para eliminar la violencia en todas sus formas y espacios;

Que, el artículo 38° del Código de Protección y Defensa del Consumidor - Ley N° 29571, señala que los proveedores no pueden establecer discriminación alguna por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o cualquier otra índole, respecto de los consumidores, se encuentren estos dentro o expuestos a una relación de consumo;

Que, asimismo el Artículo 105° del acotado Código, señala que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones en materia de discriminación;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la manera de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, a través del Informe N° 1407-2017-GAJ/MDSMP, de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de San Martín de Porres, cumple con los requisitos de orden legal, para ser elevados al pleno del Concejo, previa aclaración del área usuaria sobre la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Sociales con Informe N° 456-2017-SGSS-GDH/MDSMP, de fecha 10 de noviembre de 2017, remite corregido el Proyecto de Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 101-2017-GDH/MDSMP, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de San Martín de Porres;

Estando al Dictamen N° 004-2017-CDHyPS/MDSMP, de fecha 07 de diciembre de 2017, de la Comisión Desarrollo Humano y Programas Sociales; el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROMUEVE EL RESPETO A LA IGUALDAD Y PROHÍBE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente ordenanza tiene por objeto promover el respeto a la igualdad entre los ciudadanos en el distrito de San Martín de Porres, así como prohibir, eliminar y sancionar el ejercicio de prácticas discriminatorias en todas sus formas o modalidades, por parte de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres; considerándolo un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada entre las autoridades y la sociedad civil.

**Artículo 2º.- Definición**

Se denomina discriminación a la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo; así como disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos, por razón de raza, género, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

**Artículo 3º.- De las acciones**

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres se compromete a:

a) Supervisar el cumplimiento de la **Ley 28683** "Ley que establece la Atención Preferencial", Ley que dispone que en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas.

**Artículo 4º.- Discriminación en establecimientos**

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres sancionará con clausura temporal o, en caso de reincidencia, con la revocatoria de la licencia de funcionamiento, ordenando la clausura definitiva del establecimiento, si se comprueba la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores, sea por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento.

Se consideran actos discriminatorios, entre otros, cuando:

a) Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento, por los motivos discriminatorios mencionados.

b) El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto, por los motivos discriminatorios mencionados.

c) Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local, por los motivos discriminatorios mencionados.

d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés, por los motivos discriminatorios mencionados.

e) El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.

f) Otros motivos por los cuales se compruebe el acto discriminatorio.

La sanción será aplicada al titular del establecimiento, independientemente de quién sea el empleado o trabajador que haya cometido la práctica discriminatoria, incluyendo al personal de seguridad o vigilantes, así como al personal de terceros que brinde servicios en el establecimiento.

**Artículo 5º.- Publicación de cartel**

Todos los establecimientos comerciales abiertos al público deben publicar, en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "En este local y en todo el distrito de San Martín de Porres está prohibida la discriminación", incluyendo el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco. (Según diseño aprobado para presente ordenanza).

EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES ESTÁ PROHIBIDO LA DISCRIMINACIÓN  
ORDENANZA N° -----MDSMP

### Artículo 6º.- Prohibición de colocar carteles o anuncios de publicidad discriminatorios

Está prohibido colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en cualquier establecimiento o dentro de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, que consignent frases discriminatorias, tales como: "Nos reservamos el Derecho de Admisión", "Buena presencia" u otras similares. En caso de presentar determinadas restricciones, éstas deben ser razonables, objetivas, expresas y visibles, tales como: "Se prohíbe el ingreso a personas bajo el efecto del alcohol o drogas".

### Artículo 7º.- Denuncias

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias deben canalizar sus denuncias a través de la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, quien correrá inmediato traslado de la denuncia a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

La Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, realizará las indagaciones que correspondan a fin de identificar, sancionar y eliminar estas prácticas y promover la igualdad de las personas; sin perjuicio de coordinar las medidas administrativas que el caso amerite y/o las denuncias penales que correspondan.

### Artículo 8º.- Procedimiento

Recibida la denuncia, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal se constituirá, a la brevedad posible, al lugar donde se produjo la práctica discriminatoria, constataando los hechos con todos medios probatorios idóneos, a fin de verificar la supuesta infracción. Para tal efecto, se podrán solicitar mayores precisiones o elementos de prueba al denunciante, pudiendo concedérsele un plazo de dos (02) días hábiles.

Realizada la constatación, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal en un plazo de un (01) día hábil, correrá traslado de los cargos imputados al supuesto infractor, a efectos que éste realice sus descargos en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Contra la Resolución de Sanción Administrativa procede el recurso de reconsideración y/o de apelación, conforme a las formalidades del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Conforme al numeral 256.2 del artículo 256º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa. La administración podrá adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva, debiendo tutelar para tal efecto los derechos constitucionales vulnerados, tales como el derecho a la seguridad y orden público.

### Artículo 9º.- Colaboración de terceros

Durante el trámite de denuncias por discriminación, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres podrá aceptar documentos de organizaciones sociales, entidades estatales y ciudadanos que aporten argumentos jurídicos y/o elementos de prueba que ayuden a resolver la denuncia planteada. Las personas naturales o jurídicas que presenten dicha documentación no tendrán calidad de parte. Los documentos pueden ser presentados una vez que se inicie el procedimiento y antes que se emita la Resolución de Sanción Administrativa.

### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Modifíquese el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado mediante Ordenanza N° 403-MDSMP, a efectos de incorporar lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA O SANCIÓN
3-0205	Por incurrir el titular del Establecimiento comercial, industrial o de servicio en práctica discriminatorias.	1 UIT	Complementaria: <u>Primera vez:</u> "Cláusula Temporal por siete (07) días" <u>Por reincidencia:</u> Clausura Definitiva y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA O SANCIÓN
-----	Por no colocar el cartel que se detalla en el artículo 5º de la Ordenanza que prohíbe la discriminación, en todas sus formas, en el distrito de San Martín de Porres	0.10% UIT	
-----	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad, en los establecimientos, o dentro de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, que consignent frases discriminatorias.	2 UIT	Retiro y/o retención del anuncio o medio empleado

**Tercera.-** Fáltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas técnicas y/o reglamentarias necesarias para la mejor implementación de la presente ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Control Patrimonial, y a la Subgerencia de Ferenazgo.

**Quinta.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)).

**Sexta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1603212-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS, denominada "PONTE AL DIA 2017", que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias en el Distrito**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2017-MDS

Surquillo, 28 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Memorando N°1254-2017-GM-MDS, con fecha 27 de diciembre de 2017, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 085-2017-GR-MDS, de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N°1469-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe N°588-2017-SGEC-GR-MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales dichas Subgerencias emiten Opinión Técnica favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS, denominada "PONTE AL DIA 2017"; y, que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 397-MDS, denominada "PONTE AL DIA 2017", se aprobó el régimen

extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, cuya vigencia fue dispuesta en el artículo segundo hasta el día 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 014-2017-MDS, publicado con fecha 02 de diciembre de 2017, se aprobó PRORROGAR hasta el día 18 de diciembre de 2017, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS, denominada "PONTE AL DIA 2017", mediante el cual se aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2017-MDS, publicado con fecha 23 de diciembre de 2017, se aprobó PRORROGAR hasta el día 29 de diciembre de 2017, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS;

Que, mediante el Informe N°1469-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 27 de diciembre de 2017, e Informe N°588-2017-SGEC-GR-MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitidos por la Subgerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, respectivamente, éstas informan a la Gerencia de Rentas que, estando próximos al vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS, dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 015-2017-MDS hasta el día 29 de diciembre de 2017, y a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emiten opinión técnica favorable para que, en mérito a lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza 397-MDS, mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 31 de enero de 2018;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 397-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Segundo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el día 31 de enero de 2018, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 397-MDS, denominada "PONTE AL DIA 2017", que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo;

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1603455-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 399-MDS, denominada "Beneficio Navideño 2017"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2017-MDS

Surquillo, 28 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO:

VISTO, el Memorando N° 1255-2017-GM-MDS, de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 084-2017-GR-MDS, de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1444-2017-SGAT-GR-MDS, de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido

por la Subgerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 1400-2017-GDE/MDS, de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, Memorándum N° 667-2017-GPMA/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, Memorándum N° 791-2017-GSC/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Memorándum N° 504-2017-GPMA/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante los cuales dichas áreas emiten Opinión Técnica favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 399-MDS, denominada "BENEFICIO NAVIDEÑO 2017"; y, que aprobó el régimen beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 399-MDS, denominada "BENEFICIO NAVIDEÑO 2017"; y, que aprobó el régimen beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, cuya vigencia fue dispuesta en el artículo octavo hasta el día 29 de diciembre de 2017;

Que, el Informe N° 084-2017-GR-MDS, de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1444-2017-SGAT-GR-MDS, de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 1400-2017-GDE/MDS, de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, Memorándum N° 667-2017-GPMA/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, Memorándum N° 791-2017-GSC/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Memorándum N° 504-2017-GPMA/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, éstas informan que, estando próximos al vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 399-MDS, dispuesta por el artículo octavo hasta el día 29 de diciembre de 2017, y a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus deudas administrativas, opinan técnicamente como favorable que, en mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 399-MDS, mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 31 de enero de 2018;

Que, a través de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 399-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Octavo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el día 31 de enero de 2018, vigencia de la Ordenanza N° 399-MDS, denominada "BENEFICIO NAVIDEÑO 2017"; y, que aprobó el régimen beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo;

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1603453-1



**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO****Aprueban modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2017****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 032-2017**

Callao, 14 de diciembre de 2017

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 109-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 incisos 3 y 19, señala que es atribución del Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local y aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales; de otro lado, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública y mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, sobre la base de la normatividad vigente en materia de programas sociales y la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, la administración municipal ha planteado la propuesta de modificar los artículos 8, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 170 y 172 del Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, asignando funciones a la Gerencia General de Programas Sociales y la Gerencia General de Salud derivadas de la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria para las personas afectadas por tuberculosis – PAN TBC; propuesta que ha sido recogida por la Comisión de Administración en el Dictamen N° 103-2017-MPC-SR-COAD.

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como antecedentes el Informe N° 026-2017-MPC-GGPS de la Gerencia General de Programas Sociales, Informe N° 230-2017-MPC/GGPS/GPT de la Gerencia de Programas Transferidos, Informes Núms. 070-2017-MPC/GGPPR-GR, 008-2017-MPC/GGPPR-GR-CCC, 099-2017-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, Memorando N° 1547-2017-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Memorando N° 1124-2017-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Memorando N° 1124-2017-MPC-GM, el Informe N° 125-2017-MPC-GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, los Informes N° 008-2017 y 011-2017-MPC/GGPPR-GR-CCC de la Gerencia de Racionalización, todos los cuales son favorables a su expedición.

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA  
EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO,****EN LO CORRESPONDIENTE A LAS GERENCIAS  
GENERALES DE SALUD Y  
DE PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo 1.-** Apruébase las modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2017, de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Planeamiento y Racionalización la adecuación del Cuadro Orgánico y el Organigrama Estructural y de acuerdo a sus competencias, proponer en un plazo de quince días desde la publicación de la presente ordenanza la adecuación de los instrumentos de gestión que sean necesarios, el reordenamiento numérico de los artículos que integran el Reglamento de Organización y Funciones, así como preparar para su aprobación el correspondiente Texto Único Ordenado.

**Artículo 3.-** Encárgase a la Gerencia General de Programas Sociales, Gerencia General de Salud, Gerencia General de Administración y Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de las acciones que derivan de la expedición de la presente Ordenanza, referidas a optimizar la Gestión de los Programas Sociales y de los Programas Presupuestales enfocados a incrementar el nivel de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y riesgo moral y de salud por medio de la asistencia y apoyo alimentario, así como de contribuir a ejecutar la política nacional y sectorial de Salud Pública.

**Artículo 4.-** Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y encargase a la Gerencia de Informática la publicación del Anexo Adjunto en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 6.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

1603159-1

**Derogan la Ordenanza N° 034-2016 que  
crea la Gerencia General de Fiscalización y  
reactivan la Gerencia General de Asesoría  
en Gestión Municipal****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 035-2017**

Callao, 28 de diciembre de 2017

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 109-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 incisos 3 y 19, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local y aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales; asimismo el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014 del 17 de julio de 2014 se aprobó un Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, en el que se encuentra entre otras la Gerencia General de Asesoría en Gestión Municipal, la misma que mediante Ordenanza Municipal N° 034-2016 se desactiva para crearse la Gerencia General de Fiscalización. En virtud de ello se expidió la Ordenanza Municipal N° 009-2017 que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, a la fecha no se ha implementado la Gerencia General de Fiscalización y siendo necesario que la Alta Dirección cuente con un órgano asesor de la Alcaldía, se ha visto por conveniente reactivar la Gerencia General de Asesoría en Gestión Municipal, propuesta que ha sido materia del Informe N° 220-2017-MPC-GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 098-2017-MPC-GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización e Informe N° 1211-2017-GGAJC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Conciliación.

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2016 Y REACTIVA LA GERENCIA GENERAL DE ASESORÍA EN GESTIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 1.-** Derógase la Ordenanza Municipal N° 034-2016 que crea la Gerencia General de Fiscalización y reactivase la Gerencia General de Asesoría en Gestión Municipal.

**Artículo 2.-** Derógase el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017 y restitúyase la vigencia del Texto Único Ordenado aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014, con las modificaciones contenidas en las ordenanzas municipales Núms. 006-2016, 024-2016, 011-2017 y 032-2017.

**Artículo 3.-** Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización la elaboración de un nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 4.-** Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a Gerencia General de Administración, de acuerdo a sus competencias, proponer en un plazo de quince días desde la publicación de la presente ordenanza la adecuación de los instrumentos de gestión que sean necesarios.

**Artículo 5.-** Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y encárgase a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**Artículo 6.-** Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 7.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 8.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO.

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

1603160-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

### Autorizan viaje de funcionario a Bolivia en comisión de servicios

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 0164-2017-MPA

Arequipa, 23 de octubre de 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2017, la invitación del señor Alcalde Municipal de la Paz Bolivia para participar en la reunión anual de la Unidad Temática de Cultura (UTC), que está a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta de fecha 30 de agosto del 2017 Cite: DESP. GAMLP N° 1126/2017, suscrito por el Alcalde Municipal de La Paz Bolivia Luis Revilla Herrero, invita al Alcalde de Arequipa señor Alfredo Zegarra Tejada, formalmente a la Reunión Anual de la Unidad Temática de Cultura (UTC) que está a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. El Encuentro se enmarca en las actividades anuales de la Red de Mercociudades, se llevará a cabo en la ciudad de La Paz- Bolivia los días 26, 27 y 28 de octubre de este año, siendo excelente oportunidad para compartir experiencias y poner en común objetivos que nos ayuden hacer frente a los grandes retos hacia el futuro en pro del desarrollo cultural, con el objetivo de generar un espacio de encuentro y discusión en la región para compartir distintas problemáticas que hacen el quehacer cultural y para establecer objetivos comunes, sumar esfuerzo y emprender acciones que fortalezcan las gestiones públicas culturales, además de consolidar el desarrollo cultural como herramienta fundamental para profundizar los procesos de integración de la región y aportar al desarrollo sostenible e integral de las Ciudades de la Región del Mercosur;

Que, de conformidad con el numeral 11 del Art. 9 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del concejo municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o Cualquier otro Funcionario. en el presente caso la autorización es para el Sub Gerente de Educación y Cultura licenciado Luis Edwin Zevallos Mendoza, que se constituirán en dicho evento desde las fechas indicadas. De acuerdo a la carta que el Municipio de La Paz cubrirá los gastos de alojamiento, desayuno, almuerzos y transporte local de un participante por ciudad adherida a la Red. Los Gastos de transporte ida y vuelta (vía aérea) debe ser cubierta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, además los viáticos correspondiente a un solo día (internacional) que será afectado al POI 2017;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el motivo de la comisión de servicios, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estando a lo señalado, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 23 de octubre de 2017, adoptó por unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de La Paz – Bolivia al señor Lic. LUIS EDWIN ZEVALLOS MENDOZA, Gerente de Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que participe en la reunión anual de la Unidad Temática de Cultura (UTC), que está a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del 26 al 29 de octubre del 2017.

**Artículo 2º.-** Disponer que los gastos de transporte ida y vuelta (vía aérea), los viáticos correspondiente a un día (internacional), serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**Artículo 4º.-** Encomendar a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1602547-1

## Recomponen el Comité de Inversiones de la Municipalidad conformado con R.A N° 1500-2016-MPA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1755-2017-MPA

Arequipa, 19 de setiembre 2017

VISTO: El Informe N° 032-2017-MPA/A/CI, mediante el cual se propone recomponer el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Arequipa conformado según Resolución de Alcaldía N° 1564-2016-MPA de fecha 21 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo 1224 dispone que la designación de los Miembros del Comité de Inversiones para un Gobierno Local se efectúe por Resolución de Alcaldía estableciendo cuáles son sus funciones;

Que, en mérito al 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015, prescribe que en el caso de Gobierno Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1564-2016-MPA de fecha 21 de setiembre de 2016 se recompone el Comité de Inversiones que fue conformado con Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA, quedando como sigue:

• Lic. Ricardo E. Grundy López	Asesor de Alcaldía	Presidente
• CPC Óscar Carrillo Muñoz	Gerente Municipal	Miembro
• Abog. Luis Begazo Burga	Gerente de Adm. Financiera	Miembro
• Econ. Manuel Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización	Miembro

Que, mediante Informe N° 032-2017-MPA/A/CI se propone recomponer el Comité de Inversiones, debido a la ausencia de los siguientes miembros: CPC Oscar Carrillo Muñoz Gerente Municipal y Abog. Luis Begazo Burga Gerente de Administración Financiera; quedando de la siguiente manera:

• Lic. Ricardo Enrique Grundy López	Asesor de Alcaldía	Presidente
• Abog. Luis Hidalgo Ortiz	Secretario General (e)	Miembro
• Econ. Manuel Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización	Miembro

Que, estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Recomponer el Comité de Inversiones conformado con Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

Lic. Ricardo Enrique Grundy López	Asesor de Alcaldía	Presidente
Abog. Luis Hidalgo Ortiz	Secretario General (e)	Miembro
Econ. Manuel Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización	Miembro

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 1564-2016-MPA de fecha 21 de setiembre de 2016.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016.

**Artículo 4º.-** Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1602548-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)

#### ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL (ISA)

Nosotros, las Partes en este Acuerdo,

*Recordando* la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional del 30 de noviembre de 2015 y el anhelo compartido de llevar a cabo esfuerzos conjuntos requeridos para reducir los costos de financiamiento y de tecnología, movilizar más de 1.000 millones de dólares en inversiones necesarias hasta el 2030 para el despliegue masivo de la energía solar, y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades,

*Reconociendo* que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,

*Reconociendo* los obstáculos específicos y comunes que aún obstaculizan la ampliación rápida y masiva de la energía solar en estos países,

*Afirmando* que estos obstáculos pueden abordarse si los países ricos en recursos solares actúan de manera coordinada, con fuerte impulso y resolución política, y que una mejor armonización y la adición a la demanda, entre otros, de financiación solar, tecnologías, innovación o creación de capacidades entre países, proporcionará una fuerte palanca para reducir los costos, aumentar la calidad y llevar energía solar confiable y asequible al alcance de todos,

*Unidos* en su deseo de establecer un mecanismo efectivo de coordinación y toma de decisiones entre ellos,

*Hemos acordado* lo siguiente:

#### Artículo I

##### Objetivo

Por la presente, las Partes establecen una Alianza Solar Internacional (en lo sucesivo denominada ISA), a través de la cual abordarán colectivamente desafíos comunes claves para la ampliación de la energía solar en función de sus necesidades.

#### Artículo II

##### Principios Rectores

1. Los Miembros adoptan medidas coordinadas mediante programas y actividades emprendidas de



manera voluntaria, encaminadas a armonizar y acopio de las demandas, entre otras para el financiamiento solar, tecnologías solares, innovación, investigación y desarrollo y creación de capacidad.

2. En esta tarea, los Miembros cooperan estrechamente y se esfuerzan por establecer relaciones mutuamente beneficiosas con las organizaciones pertinentes, las partes interesadas públicas y privadas y con los países no miembros.

3. Cada Miembro comparte y actualiza, para aquellas aplicaciones solares para las cuales se busca los beneficios de la acción colectiva en virtud de la ISA, y basado en un mapeo analítico común de aplicaciones solares, información relevante sobre: sus necesidades y objetivos; medidas e iniciativas internas y las adoptadas o previstas para alcanzar estos objetivos; obstáculos a lo largo de la cadena de valor y el proceso de difusión. La Secretaría mantiene una base de datos de estas evaluaciones para destacar el potencial de cooperación.

4. Cada Miembro designa un Punto Focal Nacional para la ISA. Los Puntos Focales Nacionales constituyen una red permanente de corresponsales de la ISA en los Países Miembros. Interactúan entre sí y también con las partes interesadas pertinentes para identificar áreas de interés común, diseñar propuestas de Programas y hacer recomendaciones a la Secretaría en relación con la implementación de los objetivos de la ISA.

### **Artículo III**

#### **Programas y otras actividades**

1. Un Programa de la ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que deben ser coordinadas por los Miembros, con la asistencia de la Secretaría, en cumplimiento del objetivo y de los principios rectores descritos en los artículos I y II. Los programas están diseñados de manera que se asegure el máximo efecto de escala y la participación del mayor número posible de Miembros. Incluyen metas simples, mensurables y movilizadoras.

2. Las propuestas de programas se diseñan mediante consultas abiertas entre todos los Puntos Focales Nacionales, con la asistencia de la Secretaría y sobre la base de la información compartida por los Miembros. Un programa puede ser propuesto por dos Miembros o un grupo de Miembros o la Secretaría. La Secretaría garantiza la coherencia entre todos los Programas de la ISA.

3. Las propuestas de Programa son distribuidas por la Secretaría a la Asamblea mediante circulación digital, a través de la red de Puntos Focales Nacionales. Una propuesta de Programa se considera abierta a la adhesión de los Miembros que deseen adherirse si cuenta con el apoyo de al menos dos Miembros y si no se plantean objeciones en más de dos países.

4. Una propuesta de Programa es formalmente respaldada por los Miembros que están dispuestos a unirse, mediante una declaración conjunta. Todas las decisiones relativas a la ejecución del Programa son tomadas por los Miembros que participan en el Programa. Se llevan a cabo, con la orientación y la asistencia de la Secretaría, por los Representantes de los países designados por cada Miembro.

5. El plan de trabajo anual proporciona una visión general de los Programas y otras actividades de la ISA. La Secretaría lo presenta a la Asamblea, lo que garantiza que todos los programas y actividades del plan de trabajo anual estén dentro del objetivo general de la ISA.

### **Artículo IV**

#### **Asamblea**

1. Por la presente, las Partes establecen una Asamblea, en la que cada Miembro está representado, para tomar decisiones relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo y las medidas coordinadas que deben adoptarse para alcanzar su objetivo. La Asamblea se reúne anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. La Asamblea también podrá reunirse en circunstancias especiales.

2. Las reuniones de la Asamblea se celebran a fin de hacer un balance de los programas a nivel ministerial y tomar decisiones con respecto a su ulterior ejecución, en cumplimiento del artículo III.4.

3. La Asamblea evalúa el efecto agregado de los Programas y otras actividades en el marco de la ISA, en particular en términos de despliegue de energía solar,

desempeño, confiabilidad, así como costo y escala de financiamiento. Sobre la base de esta evaluación, los Miembros tomarán todas las decisiones necesarias con respecto a una mayor implementación del objetivo de la ISA.

4. La Asamblea toma todas las decisiones necesarias sobre el funcionamiento de la ISA, incluyendo la selección del Director General y la aprobación del presupuesto de funcionamiento.

5. Cada Miembro tiene un voto en la Asamblea. Los Observadores y las organizaciones Asociadas pueden participar sin derecho a voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por mayoría simple de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptan por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones relativas a Programas específicos son tomadas por los Miembros que participan en este Programa.

6. Todas las decisiones adoptadas por el Comité Directivo Internacional de la ISA establecido por la Declaración de París sobre la ISA del 30 de noviembre de 2015 se someten a la aprobación de la Asamblea en su primera reunión.

### **Artículo V**

#### **Secretaría**

1. Las Partes establecen una Secretaría para ayudarles en su trabajo colectivo en virtud del presente Acuerdo. La Secretaría se compone de un Director General, que es el Director Ejecutivo y otro personal que se requiera.

2. El Director General es elegido y responsable ante la Asamblea por un período de cuatro años, renovable por un período adicional.

3. El Director General es responsable ante la Asamblea del nombramiento del personal, así como de la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como de la movilización de recursos.

4. La Secretaría preparará los temas sobre los cuales la Asamblea deberá tomar acción y ejecuta las decisiones que le encomienda la Asamblea. Se asegura de que se tomen las medidas apropiadas para dar seguimiento a las decisiones de la Asamblea y para coordinar las acciones de los Miembros en la aplicación de esas decisiones. La Secretaría, entre otras cosas, deberá:

a) ayudar a los Puntos Focales Nacionales en la preparación de las propuestas y recomendaciones de los Programas presentados a la Asamblea;

b) proporcionar orientación y apoyo a los Miembros en la ejecución de cada Programa, incluyendo la recaudación de fondos;

c) actuar en nombre de la Asamblea, o en nombre de un grupo de Miembros que participen en un Programa en particular, cuando así lo soliciten; y en particular establecer contactos con las partes interesadas pertinentes;

d) establecer y operar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades intersectoriales necesarios para el funcionamiento de la ISA y sus Programas, según lo aprobado por la Asamblea.

### **Artículo VI**

#### **Presupuesto y Recursos Financieros**

1. Los costos de funcionamiento de la Secretaría y de la Asamblea y todos los costos relacionados con las funciones de apoyo y las actividades intersectoriales forman el presupuesto de la ISA. Los costos están cubiertos por:

a) Contribuciones voluntarias de sus Miembros, Países Asociados, la ONU y sus organismos, así como otros países;

b) Contribuciones voluntarias del sector privado. En caso de posible conflicto de intereses, la Secretaría remite el asunto a la Asamblea para que apruebe la aceptación de la contribución;

c) Ingresos generados por actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

2. La Secretaría presentará propuestas ante la Asamblea para establecer y mejorar un Fondo Corpus que generará ingresos para el presupuesto de la ISA, con dotación inicial de US \$ 16 millones.

3. El Gobierno de la India contribuirá con US \$ 27 millones a la ISA para la creación del corpus, la construcción de infraestructura y gastos recurrentes durante un período

de 5 años desde 2016-17 hasta 2020-21. Además, las empresas del sector público del Gobierno de la India, a saber, la Corporación de Energía Solar de la India (SECI) y la Agencia de Desarrollo de Energía Renovable de la India (IREDA) han realizado una contribución de 1 millón de dólares cada una para crear el fondo corpus de la ISA.

4. Los países que participan en este Programa, con el apoyo y la asistencia de la Secretaría, evalúan y movilizan los recursos financieros necesarios para la ejecución de un Programa específico, distintos de los gastos administrativos del presupuesto general.

5. Las actividades financieras y de administración de la ISA distintas de los Programas pueden ser subcontratadas a otra organización, conforme a un acuerdo separado que será aprobado por la Asamblea.

6. La Secretaría con la aprobación de la Asamblea podrá nombrar a un auditor externo para examinar las cuentas de la ISA.

### Artículo VII

#### Estatus de Miembro y País Socio

1. La membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

2. La Asamblea puede conceder el estatus de País Socio a los Estados que se encuentran fuera del Trópico de Cáncer y del Trópico de Capricornio, que sean miembros de las Naciones Unidas y que deseen y puedan contribuir a los objetivos y actividades previstos en el presente Acuerdo.

3. Los Países Socios son elegibles para participar en los Programas de la ISA, con la aprobación de los Miembros que participan en el Programa.

### Artículo VIII

#### Organización Socia

1. La Asamblea podrá otorgar el estatus de Organización Socia a organizaciones que tengan potencial para ayudar a la ISA a alcanzar sus objetivos, incluidas las organizaciones regionales intergubernamentales de integración económica constituidas por Estados soberanos y al menos uno de los cuales es miembro de la ISA.

2. Las decisiones relativas a las asociaciones que se celebren en el contexto de un Programa específico son adoptadas por los países que participan en este Programa, con la aprobación de la Secretaría.

3. Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán el Socio Estratégico de la ISA.

### Artículo IX

#### Observadores

El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a quienes soliciten la membresía o asociación, cuya solicitud está pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

### Artículo X

#### Estatus, privilegios e inmunidades de la ISA

1. La Secretaría de la ISA tendrá personalidad jurídica en virtud del Acuerdo de País Anfitrión, la capacidad de contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos legales.

2. En virtud del mismo Acuerdo de País Anfitrión, la Secretaría de la ISA gozará de los privilegios, las concesiones fiscales y las inmunidades que sean necesarias en su Sede para el desempeño independiente de sus funciones y programas aprobados por la Asamblea.

3. Bajo el territorio de cada Miembro, sujeto a sus Leyes Nacionales y de acuerdo con un Acuerdo separado, si es necesario; La Secretaría de la ISA podrá gozar de la inmunidad y los privilegios que sean necesarios para el desempeño independiente de sus funciones y Programas.

### Artículo XI

#### Enmiendas y retiro

1. Todo Miembro podrá proponer enmiendas al Acuerdo Marco una vez transcurrido un año desde el inicio del Acuerdo Marco.

2. Las enmiendas al Acuerdo Marco serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y con derecho a voto. Las enmiendas entrarán en vigor cuando dos tercios de los Miembros comuniquen la aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cualquier miembro podrá retirarse del presente Acuerdo Marco, dando un aviso de tres meses al Depositario por adelantado. La notificación de dicho retiro es notificada a los demás Miembros por el Depositario.

### Artículo XII

#### Sede de la ISA

La sede de la ISA estará en la India.

### Artículo XIII

#### Firma y entrada en vigor

1. La ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Marco se lleva a cabo por los Estados de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

2. Para los Miembros que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor del Acuerdo Marco, el presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del instrumento pertinente.

3. Una vez establecida la ISA, el Comité Directivo Internacional de la ISA deja de existir.

### Artículo XIV

#### Depositario, registro, autenticación del texto

1. El Gobierno de la República de la India es el Depositario del Acuerdo Marco.

2. El presente Acuerdo Marco es registrado por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. El Depositario transmite copias certificadas del Acuerdo Marco a todas las Partes.

4. El presente Acuerdo Marco, cuyos textos en hindi, inglés y francés son igualmente auténticos, se deposita en los archivos del Depositario.

**EN FE DE LO CUAL** los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el Acuerdo Marco.

**HECHO** en Lima, Perú, el miércoles, 21 de junio de 2017, en hindi, inglés y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República del Perú (FDO.) Ricardo Luna  
(en hindi)

Por la República del Perú (FDO.) Ricardo Luna  
(en inglés)

Por la República del Perú (FDO.) Ricardo Luna  
(en francés)

1603863-1

## Entrada en vigencia del “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”

Entrada en vigencia del “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”, suscrito el 21 de junio de 2017 y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 049-2017-RE, de 18 de octubre de 2017. **Entró en vigor el 5 de enero de 2018.**

1603862-1